



# BOP

## Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 197 SUMARIO

**ANUNCIOS OFICIALES**

	Pág.		
JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE GRANADA.- Adición de local en La Malahá para actos de campaña electoral.....	1	CANILES.-Nombramiento de vigilante .....	6
DIPUTACIÓN DE GRANADA. DELEGACIÓN DE DEPORTES.-Convocatoria de cooperación económica a entidades locales de Granada para fomento de deporte...	2	CENES DE LA VEGA.-Padrones de la tasa de basura, agua y alcantarillado.....	6
JUNTA DE ANDALUCÍA. DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE.-Expte. AUT01/19/GR/0104 .....	2	COLOMERA.-Cuenta general de 2018.....	6
<b>ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA</b>		DÓLAR.-Modificación de créditos nº 2/2019.....	7
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRECE DE GRANADA.-Autos nº 755/18 .....	2	LAS GABIAS.-Listado de admitidos a plazas de Trabajadores/as Sociales.....	7
JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE GRANADA.-Autos nº 51/19 .....	3	GRANADA.-Promoción interna para una plaza de Suboficial del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios.....	13
JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE DE GRANADA.-Autos nº 38/19 .....	3	Modificación de retribuciones de personal directivo .....	14
Autos nº 24/19 .....	4	Determinación del número y régimen de personal eventual.....	15
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA.-Autos nº 864/19 .....	4	Enajenación de parcelas de uso terciario en el Campus de la Salud.....	16
Autos ejecución nº 103/19.....	4	HUÉTOR SANTILLÁN.-Agua, basura y alcantarillado, cuarto bimestre de 2018 .....	17
<b>AYUNTAMIENTOS</b>		NÍVAR.-Ordenanza de limpieza viaria y de espacios públicos y de tenencia de perros, caballos y otros animales .....	17
ALHAMA DE GRANADA.-Catálogo de Elementos Protegidos del Conjunto Histórico .....	4	SALAR.-Desafectación y actualización de inventario de vehículos.....	30
		VILLAMENA.-Criterios para cómputo de parámetros del art. 52 de la Ley 7/2012 .....	30
		Delegación para contratación del servicio de ayuda a domicilio.....	30
		Delegación de competencias del pleno a favor de la Alcaldía.....	30



Administración: Diputación de Granada. Domicilio: c/ Periodista Barrios Talavera nº 1 (Granada 18014). Tel.: 958 247768 / Fax: 958 247773  
DL GR 1-1958. I.S.S.N.: 1699-6739. Edición digital. <http://www.dipgra.es/BOP/bop.asp>

NÚMERO 5.340

**JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE GRANADA****EDICTO**

Ana María Nestares Pleguezuelo, Secretaria de la Junta Electoral de Zona de Granada,

HAGO SABER: Que los Ayuntamientos comprendidos en la circunscripción de esta Junta Electoral, dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 54 y siguientes de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, han comunicado los emplazamientos para la colocación de propaganda electoral y los locales oficiales y lugares públicos de uso gratuito para la celebración

de actos de campaña electoral para las Elecciones Generales, convocadas para el día 10 de noviembre de 2019. En fecha 9 de octubre de 2019 se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada dichos sitios y, por error, se ha producido una omisión.

En el municipio de La Malahá, se añade como local cerrado el Centro Socio Cultural sito en Plaza de la Libertad todos los días de campaña de las 19 a 22 horas.

Y para que conste extendiendo y firmo el presente a los efectos del artículo 57.2 de la L.O.R.E.G.

Granada, 11 de octubre de 2019.-La Secretaria de la Junta Electoral de Zona, fdo.: Ana Nestares Pleguezuelo.

NÚMERO 5.337

NÚMERO 5.018

**DIPUTACIÓN DE GRANADA**

## DELEGACIÓN DE DEPORTES

*Resolución de Presidencia de 8 de octubre de 2019 aprobando convocatoria de cooperación económica a las entidades locales de Granada para fomento del deporte base mediante ayuda a sus deportistas individuales destacados de máximo nivel*

## EDICTO

BDNS (Identif.): 477012

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

## 1º Beneficiarios

Serán beneficiarios de esta subvención las Entidades Locales de Granada (excepto Granada capital) que cuenten con deportistas destacados, no profesionales, de las categorías infantil, cadete, juvenil, junior, promesas, sub 23, élite y senior; y en las modalidades deportivas reconocidas por el Consejo Superior de Deportes, calificadas como oficiales.

Quedarán fuera de esta convocatoria los deportistas profesionales, y aquellos que durante la temporada deportiva 2018/2019 hayan disfrutado de beca en el Programa A.D.O./ o de la Fundación Andalucía Olímpica/Paralímpica, siendo compatible con la percepción de otras ayudas, siempre y cuando no se supere en ningún caso el coste de la actividad.

## 2º Objeto

Subvenciones a las Entidades Locales de la provincia de Granada (excluida Granada capital) para que atiendan las necesidades de deportistas individuales destacados de sus respectivos municipios, y que durante la temporada 2018 obtuvieron méritos deportivos en competiciones deportivas oficiales, con la finalidad de impulsar su continuación en la participación en competiciones deportivas oficiales de máximo nivel.

## 3º Bases reguladoras.

Bases de ejecución presupuestaria de la Diputación Provincial de Granada para 2019.

## 4º Cuantía.

Aportación máxima de Diputación (99.000,00 euros).

## 5º Plazo de presentación de solicitudes.

20 días naturales, computados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

## 6º Otros datos.

El modelo de solicitud y los certificados correspondientes se ajustarán a los formatos aprobados en la Convocatoria.

Granada, 8 de octubre de 2019.-El Diputado Delegado de Deportes, fdo.: Francisco Manuel Guirado Izquierdo.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

## DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Expte.: AUT01/19/GR/0104*

## EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y en el artículo 152.8 y 9 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, se somete a información pública la solicitud para la ocupación del dominio público marítimo-terrestre con SUPERFICIE PARA KAYACS, PADDLE SURF Y CANAL NÁUTICO, en playa LA HERRADURA, t.m. de ALMUÑÉCAR, por la que se modifica solicitud inicial de un año a un total de 4 años. Expte.: AUT01/19/GR/0104, formulada por D. ADRIÁN PÉREZ BUÑUEL.

El proyecto que sirve de base a la solicitud estará a disposición de cualquier persona interesada durante un plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, y podrá ser examinado en las oficinas de esta Delegación Territorial, en calle Joaquina Eguaras, nº 2, en horario de 9,00 a 14,00 de lunes a viernes, así como en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url: [www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica](http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica), durante el periodo de información pública.

Durante este plazo podrán formularse asimismo las alegaciones que se estimen oportunas, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 26 de septiembre de 2019.- La Delegada Territorial, fdo.: María José Martín Gómez.

NÚMERO 4.330

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRECE DE GRANADA**

*Juicio verbal nº 755/18*

## EDICTO

En el presente procedimiento juicio verbal nº 755/18 seguido a instancia de la entidad Buildingcenter, S.A.U.,

frente a los ignorados ocupantes de la vivienda sita en c/ Francisco Fernández Santos nº 1, Pretel, Albolote (Granada), se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA núm. 33/2019

En Granada a 4 de febrero de 2019.

Vistos por mí, Santiago Ibáñez Molinero, Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 13 de Granada, los presentes autos 755/2018, seguidos a instancia de la entidad "Buildingcenter, S.A.U.", representada por la Procuradora Sra. Medina Cuadros, y defendida por el Letrado Sr. Hernández-Carrillo Fuentes; contra los ignorados ocupantes de la vivienda sita en calle Francisco Fernández Santos, núm. 1, Pretel, Albolote, declarado rebelde. Sobre precario. Habiendo recaído la presente en virtud de los siguientes.

FALLO: Que estimando íntegramente la demanda inicial de estos autos deducida por la entidad la entidad "Buildingcenter, S.A.U.", representada por la Procuradora Sra. Medina Cuadros; contra los ignorados ocupantes de la vivienda sita en calle Francisco Fernández Santos, núm. 1, Pretel, Albolote, debo declarar haber lugar al desahucio por precario, y debo condenar y condeno a dichos demandados a desalojar la finca expresada (sita calle Francisco Fernández Santos, núm. 1, Pretel, Albolote), bajo apercibimiento de que en caso contrario se procederá a su lanzamiento. Con imposición de costas a la parte demandada.

Notifíquese esta sentencia a las partes con indicación de la misma no es firme ya que contra ella cabe recurso de apelación a interponer ante este mismo Juzgado para ante la lima. Audiencia Provincial en la forma prevista por el artículo 458 de la Ley de Enjuiciamiento Civil de 7 de enero del 2000.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación literal a los autos de su razón, lo acuerdo y en consecuencia firmo.

Y encontrándose dicho demandado, ignorados ocupantes de la vivienda sita en c/ Francisco Fernández Santos nº 1, Pretel, Albolote (Granada), en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

Granada, 5 de marzo de 2019.

NÚMERO 5.197

## JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE GRANADA

*Autos 51/19*

EDICTO

En el Juzgado de Instrucción número Dos de Granada, con sede en Avda. del Sur número 5, 5ª planta, de Granada, se sigue procedimiento juicio inmediato sobre delito leve 51/2019, en el que con fecha 20/0087/2019 ha recaído Sentencia número 221/2019 contra Jesús Cha-

parro Fernández, titular del Documento Nacional de Identidad \*\*\*4533\*\*, a quien a través de la presente publicación se emplaza para que, en el término de diez días, comparezca ante el Juzgado expresado para que pueda tener conocimiento íntegro de tal acto y ser informado de los recursos que contra la misma pudiera interponer.

Y para que conste y sirva la presente de notificación a Jesús Chaparro Fernández, expido y firmo la presente en Granada, a 3 de octubre de 2019.-El Letrado de la Admón. de Justicia.

NÚMERO 5.194

## JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE DE GRANADA

*Expediente delito leve inmediato nº 38/2019*

EDICTO

Dª Rosario Córdoba Campos, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción número Nueve de Granada

HACE SABER: Que en el juicio de delito leve inmediato seguido en este Juzgado bajo el número nº 38/2019 en virtud de denuncia de contra Antonio Bolance Castañeda delito leve Inmediato de hurto se ha dictado sentencia de fecha 25/09/2019 del tenor literal siguiente:

FALLO

Que debo condenar y condeno a Antonio Bolance Castañeda como autor responsable criminalmente por un delito hurto en grado de tentativa y sancionado en el artículo 234.2, 16, 62 del vigente Código Penal, a una pena de multa de quince días con una cuota diaria de 3 euros cuyo impago sujetará al penado a un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias de multa no satisfechas, y al pago de las costas causadas en el presente procedimiento.

Procediéndose en la órbita de las previsiones contempladas en los artículos 57.3, 48 y concordantes de la Ley Sustantiva Penal prohibir al denunciado a que durante un periodo de 6 meses acceda al establecimiento que Mercadona tiene abierto al público en Avenida de Juan Pablo II nº 21/23 de esta Capitalidad

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes a su notificación por medio de escrito a presentar ante este mismo Juzgado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al denunciado Antonio Bolance Castañeda actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 27 de septiembre de 2019. (Firma ilegible).

NÚMERO 5.195

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE DE GRANADA***Expediente delito leve nº 24/19***EDICTO**

Dª Rosario Córdoba Campos, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de número Nueve de Granada

HACE SABER: Que en el juicio de delito leve seguido en este Juzgado bajo el número nº 24/19 en virtud de denuncia de contra Miguel Ángel Rodríguez Herhández delito leve de hurto se ha dictado sentencia de fecha 15 de abril de 2019 del tenor literal siguiente:

**FALLO**

Que debo condenar y condeno a José David Flores Heredia como autor responsable criminalmente por un delito Leve de Sustracción de vehículo a Motor de carácter continuado sancionado en el artículo 244.1º y concordantes del vigente Código Penal, a una pena de multa de 3 meses con cuota diaria de 8 euros, cuyo impago sujetará al penado a un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias de multa no satisfechas, y al pago de las costas causadas en el presente procedimiento.

Firme la presente resolución abónese en su caso en la ejecutoria de su razón el tiempo durante el que hubiese estado detenido el denunciado por la presente causa.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes a su notificación por medio de escrito a presentar ante este mismo Juzgado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al denunciado David Flores Heredia actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 24 de septiembre de 2019.- (Firma ilegible).

NÚMERO 5.200

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA***Autos número 864/2018, sentencia nº 292/2019 de 23/09/2019***EDICTO**

La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 864/2019, sobre despidos/ ceses en general, a instancia de D. Isaac Robles Hita, contra Custodio Molina, S.L., y Fogasa, en el que se ha dictado

sentencia nº 292/2019 de fecha 23/09/2019 contra la que cabe interponer recurso de suplicación.

Y para que sirva de notificación en forma a Custodio Molina, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Granada, 30 de septiembre de 2019.-La Letrada de la Administración de Justicia.

NÚMERO 5.199

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA***Ejecución nº 103/19***EDICTO**

Dª Isabel María Domingo de la Blanca, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Granada,

HACE SABER: Que en la ejecución número 103/2019, seguidos contra Adosur, S.L., se ha dictado decreto de fecha 26/09/2019, encontrándose la resolución mencionada a disposición de la empresa ejecutada en la oficina de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Adosur, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto, haciéndole saber que contra la mencionada resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

Granada, 26 de septiembre de 2019.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Isabel María Domingo de la Blanca.

NÚMERO 5.196

**AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA***Aprobación del Catálogo de Elementos Protegidos del Conjunto Histórico de Alhama***EDICTO**

Con fecha 4 de julio de 2019, el PLENO en sesión ordinaria, adoptó el siguiente acuerdo que a continuación se transcribe, excluido el contenido del debate:

<<8.- Aprobación del Catálogo de Elementos Protegidos del Conjunto Histórico de Alhama de Granada.-

Área funcional: Urbanismo

Dpto.: Planeamiento

Expte.: 1308/2019 (continuación de expte. 35/2017)

DICTAMEN:

Conforme a lo previsto en el artículo 93 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da lectura por el Sr. Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Infraestructuras, Urbanismo y Obras, de 2 de julio de 2019, que resulta del siguiente tenor:

“ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES LEGALES DE APLICACIÓN

PRIMERO: Consta como antecedente la contratación de los servicios técnicos de redacción de nuevo Catálogo de Elementos de Protección, en relación con el BIC Conjunto Histórico de la población de Alhama de Granada, con la contratista D<sup>a</sup> EVA MOLEÓN PAIZ. A resultas de dicha contratación, ha sido presentado a este Ayuntamiento el correspondiente trabajo técnico, que conforma el Catálogo indicado.

SEGUNDO: Los Catálogos tienen por objeto complementar las determinaciones de los instrumentos de planeamiento relativas a la conservación, protección o mejora del patrimonio urbanístico, arquitectónico, histórico, cultural, natural o paisajístico. A dichos efectos, los Catálogos contendrán la relación detallada y la identificación precisa de los bienes o espacios que, por su valor, hayan de ser objeto de una especial protección.

TERCERO: La Legislación aplicable viene determinada por:

- Los artículos 16, 26 a 29, 31 a 34 y 39 a 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

- El artículo 29 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

- Artículos 21.1.j) y 22.2 c) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

CUARTO: Sin perjuicio de su formulación y aprobación de forma independiente, en su caso conforme a la remisión que a ellos hagan los restantes instrumentos de planeamiento, los Catálogos podrán formar parte de estos. En cualquier caso, su elaboración será preceptiva cuando dichos instrumentos de planeamiento aprecien la existencia en el ámbito por ellos ordenado de bienes o espacios en los que concurren valores singulares.

QUINTO: La Consejería competente en materia de urbanismo incluirá en el registro administrativo, de forma separada, todos los bienes y espacios contenidos en los Catálogos aprobados.

SEXTO: Durante todo el proceso, habrá de cumplirse con las exigencias de publicidad activa en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la normativa vigente en materia de transparencia.

SÉPTIMO: El procedimiento a seguir para modificar el Catálogo será el siguiente:

- A la vista de los informes emitidos al respecto la Alcaldía aprobará inicialmente el proyecto de modifica-

ción del Catálogo de conformidad con el artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

- La aprobación inicial de la modificación del Catálogo obligará al sometimiento de éste a información pública por plazo no inferior a un mes mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia, y se anunciará, además, en uno de los diarios de mayor difusión provincial. Durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo [artículos 32.1.2.ª y 39.1.a) de la Ley 7/2002].

- Asimismo, aprobada inicialmente la modificación del Catálogo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, se remitirá a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico para su informe, que tendrá carácter vinculante. El informe deberá ser emitido en el plazo de tres meses. En caso de no ser emitido en este plazo, se entenderá favorable.

- Además, de conformidad con lo establecido por el artículo 31.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, la aprobación definitiva de las innovaciones de los Catálogos, requiere la emisión previa de informe por parte de la Consejería competente en materia de urbanismo.

- Recibidos los informes de las Consejerías y concluida la información pública, los Servicios Técnicos Municipales y los responsables técnicos del equipo redactor, estudiarán las alegaciones que hayan podido presentarse y emitirán informe sobre las mismas.

- El Pleno del Ayuntamiento tras la incorporación al documento en tramitación de las modificaciones que, en su caso, fueren necesarias, acordará la aprobación definitiva de la modificación el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos [artículo 31.1.B) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía; y artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.]

- Previo depósito e inscripción en el Registro Autonómico y local el Acuerdo de aprobación definitiva, así como el contenido del articulado de sus Normas, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local.

- La publicación llevará la indicación de haberse procedido previamente al depósito en el Registro del Ayuntamiento y en la Consejería competente en materia de urbanismo.

- El depósito de los instrumentos de planeamiento y sus innovaciones será condición legal para la publicación. Las copias de los documentos de los instrumentos de planeamiento correspondiente expedidas por el Registro, una vez en vigor y con los debidos requisitos, acreditan a todos los efectos legales el contenido de los mismos.

A la vista de lo anterior, la Comisión dictamina con cuatro votos a favor (Grupo Popular) y tres abstenciones al objeto de reservar el voto y tomar razón debidamente del asunto sometido a consideración, elevar al Pleno Municipal, la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación del Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos por la ordenación urbanística incluido en el Plan General de Ordenación Urbanística del Municipio de Alhama de Granada, en los términos en que figura en el expediente con el diligenciado de Secretaría de aprobación inicial.

SEGUNDO: Abrir un período de información pública por plazo de un mes, mediante anuncio en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia, y en uno de los diarios de mayor difusión provincial. Durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://alhama-degranada.sedelectronica.es/transparency>).

TERCERO: Comunicar personalmente la apertura y duración del trámite de información pública a los propietarios de bienes y derechos que pudieran resultar afectados por la modificación del Catálogo. El llamamiento se realizará a cuantos figuren como propietarios en el Registro de la Propiedad y en el Catastro.

CUARTO: Solicitar, durante el trámite de información pública y tras la aprobación inicial, informe vinculante a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, de conformidad con el artículo 27 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

QUINTO: Solicitar, durante el trámite de información pública y tras la aprobación inicial, informe a la Consejería competente de urbanismo. El informe será preceptivo y se emitirá en el plazo de un mes desde la recepción del expediente completo".

DEBATE: No se produce.

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: Doce de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.>>

Lo que se publica para general conocimiento a los efectos oportunos en Alhama de Granada.

El Alcalde, fdo.: Jesús Ubiña Olmos.

NÚMERO 5.189

### **AYUNTAMIENTO DE CANILES (Granada)**

*Nombramiento vigilante de instalaciones municipales y notificador*

EDICTO

Por resolución de Alcaldía 400/19 de fecha 30 de septiembre de 2019, una vez concluido el procedimiento selectivo, se ha efectuado el nombramiento de:

- Teresa María Mesas Jiménez, NIF \*\*\*258\*\*\*, para cubrir la plaza de personal funcionario, Escala: Administración General; Grupo: C; Subgrupo: C2; Denominación: Vigilante de instalaciones municipales y notificador.

Lo que se hace público a los efectos del art. 62 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y del art. 25.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Caniles, 3 de octubre de 2019.- La Alcaldesa, fdo.: María del Pilar Vázquez Sánchez.

NÚMERO 5.210

### **AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA (Granada)**

*Padrón tasa recogida de basura, suministro de agua y alcantarillado*

EDICTO

D. Juan Ramón Castellón Rodríguez, Alcalde del Ayuntamiento de Cenes de la Vega (Granada),

HACE SABER: Que por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 3 de octubre de 2019, ha sido aprobado el padrón de contribuyentes de la tasa por recogida de basura, suministro de agua y alcantarillado, correspondientes a los periodos de facturación del 01/05/2019 al 31/05/2019; 01/06/2019 al 30/06/2019; 01/07/2019 al 31/07/2019 y 01/08/2019 al 31/08/2019 (E853/2019).

A partir de la publicación de este edicto en el BOP se abre un plazo de quince días para reclamaciones, en ausencia de las mismas se entenderá aprobado definitivamente el citado padrón.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Cenes de la Vega, 7 de octubre de 2019.-El Alcalde, fdo.: Juan Ramón Castellón Rodríguez.

NÚMERO 5.185

### **AYUNTAMIENTO DE COLOMERA (Granada)**

*Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2018*

EDICTO

Formulada y rendida la Cuenta General de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 2018, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días.

En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Colomera, 4 de octubre de 2019.- El Alcalde, fdo.: Justo Sánchez Pérez.

NÚMERO 5.187

### AYUNTAMIENTO DE DÓLAR (Granada)

*Modificación de créditos 2/2019*

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión Ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2019, acordó la aprobación inicial del expediente de Crédito extraordi-

nario financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería (exceso de financiación afectada)

Aprobado inicialmente el expediente de Crédito extraordinario financiado mediante el Remanente líquido de tesorería, con cargo a los fondos del Patrimonio Municipal del suelo, para uno de los fines contemplados en la normativa vigente, por Acuerdo del Pleno de fecha 25 de septiembre de 2019, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este B.O.P.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://dolar.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Dólar, 3 de octubre de 2019.- El Alcalde, fdo.: Rafael Martínez Tudela.

NÚMERO 5.217

### AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS (Granada)

*Listado provisional de admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo de tres plazas de funcionarios de Trabajadores/as Sociales*

EDICTO

D<sup>a</sup> María Merinda Sádaba Terribas, Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Las Gabilas,

HACE SABER: Que por Decreto de Alcaldía número 00923 de fecha 10/10/19, se procede a la rectificación del listado de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo de tres plazas de funcionarios de Trabajadores/as Sociales, que fue aprobado por Decreto número 00912 de fecha 7 de octubre de 2019. Quedando el listado como a continuación se describe.

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el siguiente listado provisional de admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo de tres plazas de funcionarios de trabajadores/as sociales, por el procedimiento de oposición libre:

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUESTO SOLICITADO	ADMITIDO/ EXCLUIDO	CAUSA EXCLUSIÓN
1	Aguilar González, Lourdes	***4177**	Trabajador/a Social	Admitida	
2	Aguilar Jiménez, Susana	***5223**	Trabajador/a Social	Admitida	
3	Alarcón Calderón, Cristina	***9144**	Trabajador/a Social	Admitida	
4	Albalá Fernández, María Dolores	***7709**	Trabajador/a Social	Admitida	
5	Albu Albu, Dorina	***0882**	Trabajador/a Social	Admitida	
6	Alcalde Molina, María Pilar	***5142**	Trabajador/a Social	Admitida	
7	Amat Peña Toro Marta	***3715**	Trabajador/a Social	Excluida	5
8	Aranda Conejo, Raúl	***0064**	Trabajador/a Social	Admitida	
9	Arco Serrano, María del Carmen	***7414**	Trabajador/a Social	Admitida	
10	Arenas García, Luisa María	***7048**	Trabajador/a Social	Admitida	
11	Ariza Beltrán, María de las Nieves	***5943**	Trabajador/a Social	Admitida	
12	Arjona Santiago, Ángela María	***0791**	Trabajador/a Social	Excluida	4

13	Arredondo Navarro, María Elena	***5816**	Trabajador/a Social	Admitida	
14	Arroyo Ibáñez, María Dolores	***5000**	Trabajador/a Social	Excluida	4
15	Arroyo Moreno, Soraya	***7778**	Trabajador/a Social	Excluida	1
16	Auladell Roig, Marina	***5695**	Trabajador/a Social	Excluida	5
17	Avilés Gracia, Sonia	***7753**	Trabajador/a Social	Admitida	
18	Avilés Herrera, Verónica	***6858**	Trabajador/a Social	Admitida	
19	Baena Carpio, Ana Francisca	***3473**	Trabajador/a Social	Admitida	
20	Baena de la Higuera, Manuel	***2112**	Trabajador/a Social	Admitido	
21	Ballesteros Beas, Silvia	***8182**	Trabajador/a Social	Admitida	
22	Barros Vázquez, María Victoria	***2990**	Trabajador/a Social	Admitida	
23	Bayo Carrasco, María Adoración	***6632**	Trabajador/a Social	Admitida	
24	Benítez Arcila, Virginia	***6937**	Trabajador/a Social	Admitida	
25	Berlanga Bravo, Raquel	***1826**	Trabajador/a Social	Admitida	
26	Bermúdez Mora, María del Rocío	***1765**	Trabajador/a Social	Admitida	
27	Bermudo Martínez, Alejandro	***5068**	Trabajador/a Social	Admitido	
28	Blanco Gutiérrez, Sarai	***0605**	Trabajador/a Social	Excluida	1
29	Blanco Lozano, Gema	***4965**	Trabajador/a Social	Admitida	
30	Bolívar Jiménez, Miriam	***2241**	Trabajador/a Social	Admitida	
31	Bolívar Moya, Lorena	***4096**	Trabajador/a Social	Admitida	
32	Bombín Mongil, Sandra	***2406**	Trabajador/a Social	Admitida	
33	Bonel Romera, Bitia	***5262**	Trabajador/a Social	Admitida	
34	Bonilla Sánchez, Francisco Miguel	***5947**	Trabajador/a Social	Admitido	
35	Botia Díaz, Isabel María	***6187**	Trabajador/a Social	Admitida	
36	Bravo Escudero, Beatriz	***3883**	Trabajador/a Social	Admitida	
37	Bueno Gámez, María José	***6601**	Trabajador/a Social	Admitida	
38	Caba Funes, Rocío	***4769**	Trabajador/a Social	Admitida	
39	Cabrera Segura, María Asunción	***5675**	Trabajador/a Social	Admitida	
40	Campaña Jiménez, Julia María	***5585**	Trabajador/a Social	Admitida	
41	Campos García de Quevedo, María	***7395**	Trabajador/a Social	Admitida	
42	Campos Osuna, Susana María	***7493**	Trabajador/a Social	Admitida	2
43	Cánovas Martínez, Pablo	***4229**	Trabajador/a Social	Admitido	
44	Carballo Quero, José Luis	***1805**	Trabajador/a Social	Excluido	1 y 2
45	Cárceles Yélamos, César	***4390**	Trabajador/a Social	Admitida	
46	Carranco Martín, Arantxa María	***7814**	Trabajador/a Social	Admitida	
47	Carrasco Hernández, Clara	***0264**	Trabajador/a Social	Excluida	5
48	Carrillo Ruiz, Raquel	***2718**	Trabajador/a Social	Admitida	
49	Casado Cano, Sara	***6628**	Trabajador/a Social	Admitida	
50	Casares Ruiz, Clara	***7202**	Trabajador/a Social	Admitida	
51	Casares Ruiz, María del Mar	***7201**	Trabajador/a Social	Admitida	
52	Casas Moya, Yolanda	***8755**	Trabajador/a Social	Admitida	
53	Castillejo Morales, Laura	***8816**	Trabajador/a Social	Admitida	
54	Castillo La Calle, Susana	***2509**	Trabajador/a Social	Admitida	
55	Castillo Vidal, María	***6266**	Trabajador/a Social	Admitida	
56	Castro Lafuente, Marina	***6850**	Trabajador/a Social	Admitida	
57	Cecilia Fernández, Sara Elena	***2952**	Trabajador/a Social	Excluida	4 y 5
58	Cecilia Rodríguez, Noelia	***5733**	Trabajador/a Social	Admitida	
59	Cervera Paredes, Patricia	***7180**	Trabajador/a Social	Admitida	
60	Céspedes Martínez, María Estefanía	***9682**	Trabajador/a Social	Admitida	
61	Civantos Urrutia, Paz	***6502**	Trabajador/a Social	Admitida	
62	Coca Ávila, Yolanda	***3152**	Trabajador/a Social	Admitida	
63	Corpas Mora, Ana	***1641**	Trabajador/a Social	Admitida	
64	Corvillo Tenllado, Eva María	***1157**	Trabajador/a Social	Admitida	
65	Costela Martín, Sofía	***6453**	Trabajador/a Social	Excluida	5
66	Criado Reyes, Laura	***6531**	Trabajador/a Social	Admitida	
67	Cruz López, Susana	***0196**	Trabajador/a Social	Admitida	
68	De la Torre Martín, Eloisa	***2448**	Trabajador/a Social	Admitida	
69	De Miguel Martínez, Laura	***7351**	Trabajador/a Social	Admitida	
70	Del Paso Díaz, María del Mar	***9846**	Trabajador/a Social	Admitida	
71	Delgado García, Pedro Enrique	***2338**	Trabajador/a Social	Admitida	
72	Díaz Estepa, Laura	***4683**	Trabajador/a Social	Admitida	
73	Díaz Sánchez, María del Mar	***3179**	Trabajador/a Social	Excluida	4

74	Díez Ortín, Sara	***1352**	Trabajador/a Social	Admitida	
75	Domingo Domingo, Carmen	***2436**	Trabajador/a Social	Admitida	
76	Domínguez Nieto, Noemí	***4608**	Trabajador/a Social	Admitida	
77	Enríquez Morales, María Magdalena	***3612**	Trabajador/a Social	Admitida	
78	Esquinas Pardo, Blanca Rosa	***5011**	Trabajador/a Social	Admitida	
79	Fajardo Ortega, Marie Catherine	***5891**	Trabajador/a Social	Excluida	3
80	Fernández García, Jorge	***5186**	Trabajador/a Social	Admitido	
81	Fernández García, Raquel	***5925**	Trabajador/a Social	Admitida	
82	Fernández Lucena, María Melodía	***3817**	Trabajador/a Social	Admitida	
83	Fernández Ruiz, María Lucía	***3162**	Trabajador/a Social	Admitida	
84	Flores Morales, Marina	***6427**	Trabajador/a Social	Admitida	
85	Gallardo García, Beatriz	***8570**	Trabajador/a Social	Admitida	
86	Gallego Gutiérrez, María del Carmen	***7254**	Trabajador/a Social	Admitida	
87	Gálvez López, Vanesa María	***8561**	Trabajador/a Social	Admitida	
88	Gálvez Sánchez, Guillermo	***4348**	Trabajador/a Social	Admitida	
89	Gamarra Plata, Laura	***7007**	Trabajador/a Social	Admitida	
90	García Berdones, Lidia Laura	***4650**	Trabajador/a Social	Admitida	
91	García Carabias, Marta	***6508**	Trabajador/a Social	Admitida	
92	García Cardell, María Luisa	***6043**	Trabajador/a Social	Admitida	
93	García del Prado Aznar, Ana María	***6157**	Trabajador/a Social	Admitida	
94	García Fuentes, Inmaculada	***2855**	Trabajador/a Social	Admitida	
95	García Fuentes, María Jesús	***9101**	Trabajador/a Social	Admitida	
96	García García, Amparo	***2452**	Trabajador/a Social	Admitida	
97	García García, Irene	***2478**	Trabajador/a Social	Excluida	4
98	García González, Yolanda	***7192**	Trabajador/a Social	Admitida	
99	García Hita, Leonor	***1580**	Trabajador/a Social	Admitida	
100	García Martín, María Dolores	***1816**	Trabajador/a Social	Admitida	
101	García Montes, María del Rocío	***5880**	Trabajador/a Social	Admitida	
102	García Moreno, Nora Leonor	***6978**	Trabajador/a Social	Admitida	
103	García Muñoz, Ana Belén	***4489**	Trabajador/a Social	Admitida	
104	García Padilla, Verónica	***2081**	Trabajador/a Social	Admitida	
105	García Pérez, María Eveline	***7828**	Trabajador/a Social	Excluida	4
106	García Rodríguez, Jesús	***4693**	Trabajador/a Social	Admitida	
107	García Rodríguez, M <sup>ª</sup> del Carmen	***7092**	Trabajador/a Social	Admitida	
108	García Rodríguez, María Angustias	***5186**	Trabajador/a Social	Admitida	
109	García Vergara, Ainhara	***2970**	Trabajador/a Social	Admitida	
110	García Zuima, Jorge	***9976**	Trabajador/a Social	Admitido	
111	García Zuluaga, Beatriz Elena	***3793**	Trabajador/a Social	Excluida	4
112	García-Giralda Rodríguez, Olga María	***3888**	Trabajador/a Social	Admitida	
113	Garnica Iglesias, Noemí	***2650**	Trabajador/a Social	Admitida	
114	Garófano Soldado, Yara	***2653**	Trabajador/a Social	Excluido	4
115	Gavilán Cano, Pedro	***8989**	Trabajador/a Social	Admitida	
116	Gilbert Moreno, Fuensanta	***8552**	Trabajador/a Social	Admitida	
117	Godoy Martínez, María Teresa	***4054**	Trabajador/a Social	Admitida	
118	Gómez Castellano, Cristina	***5252**	Trabajador/a Social	Admitida	
119	Gómez Gallego, María del Carmen	***5207**	Trabajador/a Social	Admitida	
120	González Campaña, Nuria Francisca	***4663**	Trabajador/a Social	Admitida	
121	González de la Blanca, Marina	***4947**	Trabajador/a Social	Admitida	
122	González Delgado, Paloma	***5224**	Trabajador/a Social	Admitida	
123	González García, María Elena	***9797**	Trabajador/a Social	Admitida	
124	González Gutiérrez, Adelaida	***0793**	Trabajador/a Social	Admitida	
125	González Jaenes, Cristina	***9408**	Trabajador/a Social	Admitida	
126	González Linares, Gema	***0060**	Trabajador/a Social	Excluida	1 y 4
127	González Moreno, Natalia	***6351**	Trabajador/a Social	Admitida	
128	González Pérez, Ana Belén	***7353**	Trabajador/a Social	Admitida	
129	González Rodríguez, María Rosario	***2459**	Trabajador/a Social	Admitida	
130	González Torrecillas, Ana Belén	***4393**	Trabajador/a Social	Excluida	4 y 5
131	Guerrero Molina, María Francisca	***5989**	Trabajador/a Social	Excluida	1, 2 y 4
132	Guidet Mingorance, María	***7355**	Trabajador/a Social	Excluida	4
133	Gutiérrez Hernández, Leticia	***9577**	Trabajador/a Social	Admitida	
134	Gutiérrez Nieto, Ariadna	***7635**	Trabajador/a Social	Admitida	

135	Heredia Lucena, Soraya	***9770**	Trabajador/a Social	Admitida	
136	Hernández Jiménez, Yolanda	***8473**	Trabajador/a Social	Admitida	
137	Hernández Lozano, Encarnación M <sup>a</sup>	***4313**	Trabajador/a Social	Admitida	
138	Hernández Medina, Raquel	***2463**	Trabajador/a Social	Admitida	
139	Hueltes Cano, Verónica	***6554**	Trabajador/a Social	Admitida	
140	Ibáñez Martín, Laura	***3424**	Trabajador/a Social	Admitida	
141	Iglesias de la Peña, Raquel	***5986**	Trabajador/a Social	Admitida	
142	Jiménez Fernández, María Sonia	***6341**	Trabajador/a Social	Excluida	2
143	Jiménez González, Zaida María	***7896**	Trabajador/a Social	Admitida	
144	Jiménez Martín, Norica	***3660**	Trabajador/a Social	Admitida	
145	Jiménez Medialdea, Isabel	***2909**	Trabajador/a Social	Admitida	
146	Jiménez Pulido, Noelia	***6735**	Trabajador/a Social	Admitida	
147	Ladrón de Guevara, Ángela	***7559**	Trabajador/a Social	Admitida	
148	Lazúen Navarro, Francisco	***4119**	Trabajador/a Social	Admitida	
149	Lechuga Ruiz, Ángeles	***1575**	Trabajador/a Social	Admitida	
150	Linde Ayas, María Josefa	***7846**	Trabajador/a Social	Admitida	
151	Lizana Aguilera, María Jesús	***2906**	Trabajador/a Social	Admitida	
152	Llanos Ortega, M <sup>a</sup> del Mar	***3693**	Trabajador/a Social	Admitida	
153	López Aboal, Rosalía	***9910**	Trabajador/a Social	Admitida	
154	López Cassol, Alicia	***5544**	Trabajador/a Social	Admitida	
155	López Cuéllar, María Celeste	***7275**	Trabajador/a Social	Admitida	
156	López de Priego Ávila, Alba Yasmina	***7852**	Trabajador/a Social	Admitida	
157	López Delgado, Sara María	***1727**	Trabajador/a Social	Admitida	
158	López García, Cristina	***7054**	Trabajador/a Social	Admitida	
159	López García, María Jesús	***1336**	Trabajador/a Social	Admitida	
160	López Gómez, Cristina	***5613**	Trabajador/a Social	Admitida	
161	López González, Carmen	***7447**	Trabajador/a Social	Excluida	5
162	López Gutiérrez, Cristal María	***3713**	Trabajador/a Social	Admitida	
163	López Herrera, Irene	***6916**	Trabajador/a Social	Admitida	
164	López Jiménez, Francisca	***5780**	Trabajador/a Social	Admitida	
165	López Martín, Verónica	***4730**	Trabajador/a Social	Excluida	1
166	López Martínez, Mirian	***1376**	Trabajador/a Social	Admitida	
167	López Megías, Ana	***7845**	Trabajador/a Social	Admitida	
168	López Roelas, María del Carmen	***8912**	Trabajador/a Social	Admitida	
169	López Romera, Encarnación	***8698**	Trabajador/a Social	Admitida	
170	López Romero, Ana Belén	***9908**	Trabajador/a Social	Admitida	
171	López Torrente, María del Mar	***2043**	Trabajador/a Social	Admitida	
172	López Vico, María Oliva	***6532**	Trabajador/a Social	Admitida	
173	Lorente Barroso, Cristina	***7622**	Trabajador/a Social	Admitida	
174	Lorente Miras, María Jesús	***1915**	Trabajador/a Social	Admitida	
175	Lorenzo Sáez, Josefina	***6810**	Trabajador/a Social	Excluida	5
176	Lozano Aguilar, Prudencia	***8446**	Trabajador/a Social	Excluida	4
177	Luzón Jiménez, Elizabeth	***6939**	Trabajador/a Social	Admitida	
178	Machado Carrasco, Tania	***6144**	Trabajador/a Social	Admitida	
179	Madueño Calvo, Laura	***9017**	Trabajador/a Social	Admitida	
180	Mantas Guerrero, Elisa Isabel	***5668**	Trabajador/a Social	Admitida	
181	Marcos Expósito, Alicia	***3159**	Trabajador/a Social	Admitida	
182	Marcos Sánchez, Sonia	***4445**	Trabajador/a Social	Admitida	
183	Marín Caliani, Isabel	***2061**	Trabajador/a Social	Admitida	
184	Marín Domínguez, Cristina	***6887**	Trabajador/a Social	Admitida	
185	Marqués Gaona, Lorena	***6142**	Trabajador/a Social	Excluida	5
186	Marques García, Begoña	***2956**	Trabajador/a Social	Admitida	
187	Marqués Ortega, Jesica	***7307**	Trabajador/a Social	Excluida	4
188	Martín Cabrera, Carmen Esther	***9985**	Trabajador/a Social	Admitida	
189	Martín Delgado, Aurora del Pilar	***3062**	Trabajador/a Social	Admitida	
190	Martín Grande, Alexandra	***4801**	Trabajador/a Social	Admitida	
191	Martín Lafuente, Patricia	***8988**	Trabajador/a Social	Admitida	
192	Martín López, Vicente	***1986**	Trabajador/a Social	Admitida	
193	Martín Robles, Sandra Lorena	***6289**	Trabajador/a Social	Admitida	
194	Martín Sánchez, Marta	***2736**	Trabajador/a Social	Admitida	
195	Martínez Alonso, Sonia	***9670**	Trabajador/a Social	Admitida	

196	Martínez Ariza, José	***2211**	Trabajador/a Social	Admitida	
197	Martínez Carrasco, Lorena	***1945**	Trabajador/a Social	Admitida	
198	Martínez Cazorla, Tatiana	***9938**	Trabajador/a Social	Admitida	
199	Martínez Corral, Mirella	***1602**	Trabajador/a Social	Admitida	
200	Martínez López, María José	***4066**	Trabajador/a Social	Admitida	
201	Martínez Lorente, Leticia	***2569**	Trabajador/a Social	Admitida	
202	Martínez Rodríguez, Rosa María	***3594**	Trabajador/a Social	Admitida	
203	Martínez Romero, María	***7643**	Trabajador/a Social	Excluido	2
204	Mateos García, María Nieves	***3539**	Trabajador/a Social	Admitida	
205	Matilla Oliva, Ana María	***3906**	Trabajador/a Social	Admitida	
206	Medina Ruiz, Cristina	***5112**	Trabajador/a Social	Admitida	
207	Mejías Ruiz, María Soledad	***5673**	Trabajador/a Social	Excluida	4
208	Mendoza Maldonado, Ana María	***0371**	Trabajador/a Social	Admitida	
209	Mesa Ferrer, María Herminia	***6464**	Trabajador/a Social	Admitida	
210	Millán Pérez, María Belén	***1346**	Trabajador/a Social	Admitida	
211	Mohamed Sidi, Salha	***4061**	Trabajador/a Social	Admitida	
212	Moleón Ruiz, Cristina	***8999**	Trabajador/a Social	Admitida	
213	Molina Chacón, Ana Belén	***2198**	Trabajador/a Social	Admitida	
214	Molina Moreno, María Filomena	***7915**	Trabajador/a Social	Admitida	
215	Molina Santiago, María José	***5065**	Trabajador/a Social	Excluida	4
216	Molina Serrano, María Eugenia	***3700**	Trabajador/a Social	Admitida	
217	Montoro Polo, Lidia	***9404**	Trabajador/a Social	Admitida	
218	Mora Salvador, Beatriz	***2825**	Trabajador/a Social	Admitida	
219	Morales Castro, Rocío	***9480**	Trabajador/a Social	Admitida	
220	Morales Puerta, Isabel	***4202**	Trabajador/a Social	Excluida	4
221	Morales Ros, Marina	***5891**	Trabajador/a Social	Admitida	
222	Moreno García, María	***6632**	Trabajador/a Social	Admitida	
223	Moreno Garrido, Inmaculada	***1158**	Trabajador/a Social	Admitida	
224	Moreno Herrera, María del Carmen	***9408**	Trabajador/a Social	Admitida	
225	Moreno Rodríguez, Adela María	***8504**	Trabajador/a Social	Admitida	
226	Moreno Silva, Dolores	***0770**	Trabajador/a Social	Admitida	
227	Moreno Titos, Ester	***5642**	Trabajador/a Social	Admitida	
228	Moreno Villar, Ana Isabel	***4444**	Trabajador/a Social	Admitida	
229	Moyano Sánchez, Eva María	***6378**	Trabajador/a Social	Excluida	4
230	Munera Pineda, Isabel María	***6700**	Trabajador/a Social	Admitida	
231	Muñoz Cuevas, Juana María	***6900**	Trabajador/a Social	Admitida	
232	Muñoz de Haro, Laura	***8240**	Trabajador/a Social	Excluida	4
233	Muñoz García, María Dolores	***1620**	Trabajador/a Social	Admitida	
234	Muñoz Melguizo Rocío	***4139**	Trabajador/a Social	Excluida	4
235	Muñoz Siges, Sandra	***8279**	Trabajador/a Social	Admitida	
236	Narvárez Soto, Isabel	***8219**	Trabajador/a Social	Admitida	
237	Navajas Hurtado, Alicia	***2047**	Trabajador/a Social	Excluida	1
238	Navas Guerrero, Nuria José	***1161**	Trabajador/a Social	Admitida	
239	Orenes Cabrera, María Esther	***6371**	Trabajador/a Social	Admitida	
240	Oropesa Tapia, María Luisa	***0543**	Trabajador/a Social	Admitida	
241	Orta Viciñana, Nerea	***7067**	Trabajador/a Social	Admitida	
242	Ortega Carpio, Luisa María	***3115**	Trabajador/a Social	Admitida	
243	Ortega Gómez, María Olalla	***6954**	Trabajador/a Social	Admitida	
244	Ortega Malagón, Domingo Antonio	***2714**	Trabajador/a Social	Admitida	
245	Ortega Morales, Inmaculada	***3494**	Trabajador/a Social	Admitida	
246	Ortiz Peragón, María Mercedes	***5592**	Trabajador/a Social	Admitida	
247	Osorio Rodríguez, Laura	***8167**	Trabajador/a Social	Admitida	
248	Osuna Zamora, Sandra	***8651**	Trabajador/a Social	Admitida	
249	Padilla Ruiz, Isabel	***0937**	Trabajador/a Social	Excluida	4
250	Palma Pérez, Mónica	***3991**	Trabajador/a Social	Admitida	
251	Palomo Carnero, Candelaria	***8752**	Trabajador/a Social	Admitida	
252	Pardo Martínez, María de los Ángeles	***2460**	Trabajador/a Social	Admitida	
253	Partida Castillo, María	***5676**	Trabajador/a Social	Admitida	
254	Pastor Ruiz, Carmen	***8041**	Trabajador/a Social	Admitida	
255	Pedregosa López, Celia	***7015**	Trabajador/a Social	Admitida	
256	Pérez Barranco, María Esther	***2750**	Trabajador/a Social	Admitida	

257	Pérez Bolívar, Marta	***6360**	Trabajador/a Social	Admitida	
258	Pérez García, Judith	***4038**	Trabajador/a Social	Admitida	
259	Pérez Guerrero, Beatriz Estíbaliz	***5950**	Trabajador/a Social	Admitida	
260	Pérez López, Rosa María	***9577**	Trabajador/a Social	Admitida	
261	Pérez Peláez, María José	***2068**	Trabajador/a Social	Admitida	
262	Pérez Ríos, María Teresa	***1981**	Trabajador/a Social	Admitida	
263	Pérez Rubio, María Vega	***7032**	Trabajador/a Social	Admitida	
264	Pérez Serrano, Ana	***6349**	Trabajador/a Social	Admitida	
265	Piedra Gómez, Virtudes	***1610**	Trabajador/a Social	Admitida	
266	Podadera Sánchez, Rocío	***5532**	Trabajador/a Social	Admitida	
267	Ponce Moreno, María Teresa	***1004**	Trabajador/a Social	Admitida	
268	Portillo Fresneda, Tania	***7044**	Trabajador/a Social	Admitida	
269	Prieto Hinojosa, Raquel	***6766**	Trabajador/a Social	Admitida	
270	Prieto Hinojosa, Sofía	***8391**	Trabajador/a Social	Admitida	
271	Puerta Cardelles, Cristina	***3931**	Trabajador/a Social	Admitida	
272	Puga García, Ana	***8472**	Trabajador/a Social	Admitida	
273	Quero de la Cruz, María del Carmen	***1754**	Trabajador/a Social	Admitida	
274	Ramírez Baena, Laura	***5684**	Trabajador/a Social	Admitida	
275	Ramírez González, María	***4276**	Trabajador/a Social	Admitida	
276	Ramírez Gutiérrez, Sindy Anahi	***7137**	Trabajador/a Social	Admitida	
277	Ramírez Soto, Natalia	***4528**	Trabajador/a Social	Admitida	
278	Ramos Martín, Concepción	***5496**	Trabajador/a Social	Excluida	5
279	Ramos Rodríguez, Joaquín Vicente	***8028**	Trabajador/a Social	Admitido	
280	Rejón Fernández, Antonia	***5670**	Trabajador/a Social	Admitida	
281	Repullo López, Mónica	***5522**	Trabajador/a Social	Admitida	
282	Rivas Benavides, Yasmina María	***1611**	Trabajador/a Social	Admitida	
283	Rivero Rodríguez, Nuria	***8796**	Trabajador/a Social	Admitida	
284	Rodríguez Cano, Silvia	***4749**	Trabajador/a Social	Admitida	
285	Rodríguez Fernández, Carmen Rosa	***0693**	Trabajador/a Social	Admitida	
286	Rodríguez Manzano, Ana María	***5499**	Trabajador/a Social	Admitida	
287	Rodríguez Olaya, Míriam	***5438**	Trabajador/a Social	Admitida	
288	Román Fernández, María Victoria	***9005**	Trabajador/a Social	Admitida	
289	Romera Giménez, Inmaculada	***2180**	Trabajador/a Social	Admitida	
290	Romero Martínez, Inmaculada	***1008**	Trabajador/a Social	Admitida	
291	Romero Ruiz, Clara Isabel	***6152**	Trabajador/a Social	Admitida	
292	Rosales López, Clementina	***2343**	Trabajador/a Social	Admitida	
293	Rosales López, María del Carmen	***7999**	Trabajador/a Social	Admitida	
294	Rosales Medina, M <sup>a</sup> Carmen	***7817**	Trabajador/a Social	Admitida	
295	Ruiz Berbel, Mariana	***1587**	Trabajador/a Social	Admitida	
296	Ruiz Domínguez, María Vanesa	***6484**	Trabajador/a Social	Admitida	
297	Ruiz González, María Aránzazu	***9962**	Trabajador/a Social	Admitida	
298	Ruiz Lara, Pedro José	***6456**	Trabajador/a Social	Admitido	
299	Ruiz Martín, Susana	***8595**	Trabajador/a Social	Admitida	
300	Ruiz Mérida, Eduardo Jorge	***5303**	Trabajador/a Social	Excluido	4
301	Ruiz Muñoz, Aída	***5689**	Trabajador/a Social	Admitida	
302	Ruiz Pérez, Margarita	***7075**	Trabajador/a Social	Admitida	
303	Ruiz Ruiz, María Dolores	***1457**	Trabajador/a Social	Admitida	
304	Sáez Ruiz, Lidia	***4205**	Trabajador/a Social	Admitida	
305	Sáez Valverde, Yolanda	***7668**	Trabajador/a Social	Excluida	4
306	Salinas López, Adela	***8006**	Trabajador/a Social	Admitida	
307	Salvatierra Herrera, Nidia María	***1816**	Trabajador/a Social	Admitida	
308	Sánchez Bautista, Carmen María	***2933**	Trabajador/a Social	Admitida	
309	Sánchez de la Fuente, Lidia	***8162**	Trabajador/a Social	Admitida	
310	Sánchez Hita, María Teresa	***5152**	Trabajador/a Social	Excluida	4
311	Sánchez Martínez, María Ángeles	***7041**	Trabajador/a Social	Admitida	
312	Sánchez Pérez, Melani María	***2022**	Trabajador/a Social	Admitida	
313	Sánchez Sánchez, Alba	***2149**	Trabajador/a Social	Admitida	
314	Sánchez Seibert, Elena	***6592**	Trabajador/a Social	Admitida	
315	Santaella Legaza, Ana Noemí	***4294**	Trabajador/a Social	Admitida	
316	Santana Rivas, Antonia	***8574**	Trabajador/a Social	Admitida	
317	Santos Arévalo, María Lourdes	***2508**	Trabajador/a Social	Admitida	

318	Segura Pérez, Cristina	***8078**	Trabajador/a Social	Excluida	4
319	Serrano Narváez, María Jesús	***6990**	Trabajador/a Social	Admitida	
320	Serrano Pulido, Eva Mercedes	***5356**	Trabajador/a Social	Admitida	
321	Serrano Ramos, Juan José	***8462**	Trabajador/a Social	Admitida	
322	Serrano Rodríguez, María Luisa	***3575**	Trabajador/a Social	Admitida	
323	Soto Martínez, Carmen	***7489**	Trabajador/a Social	Admitida	
324	Soto Rodríguez, Marta	***3196**	Trabajador/a Social	Admitida	
325	Suárez Moreno, Marta	***2681**	Trabajador/a Social	Admitida	
326	Tejada Peralta, María	***8595**	Trabajador/a Social	Admitida	
327	Tojar Rojo, Ana María	***5367**	Trabajador/a Social	Admitida	
328	Toro Rodríguez, Mirian	***7064**	Trabajador/a Social	Admitida	
329	Torre Martín, María Eloísa	***2448**	Trabajador/a Social	Admitida	
330	Torres Durán, Soraya	***0926**	Trabajador/a Social	Admitida	
331	Trujillos Martín, María del Carmen	***6870**	Trabajador/a Social	Admitida	
332	Urbaneja Millán, Francisca María	***8188**	Trabajador/a Social	Admitida	
333	Vacas Jaén, Sara	***7334**	Trabajador/a Social	Admitida	
334	Valdivia Romero, Francisca	***1949**	Trabajador/a Social	Admitida	
335	Valero Gómez, Eloísa María	***3139**	Trabajador/a Social	Admitida	
336	Vallecillos Vázquez, Sandra	***5251**	Trabajador/a Social	Admitida	
337	Vega Íñiguez, María Araceli	***6010**	Trabajador/a Social	Admitida	
338	Vegas Mendía, María Luisa	***7605**	Trabajador/a Social	Admitida	
339	Velasco Vélez, María Teresa	***4638**	Trabajador/a Social	Admitida	
340	Vera García, Pablo Ignacio	***7224**	Trabajador/a Social	Admitida	
341	Vera López, Gema	***6822**	Trabajador/a Social	Excluida	1,4
342	Vico Núñez, María Dolores	***4401**	Trabajador/a Social	Admitida	
343	Vidal López, Adelaida	***3226**	Trabajador/a Social	Admitida	
344	Vigo Soler, Natalia	***4205**	Trabajador/a Social	Admitida	
345	Vílchez Maldonado, Purificación	***3102**	Trabajador/a Social	Admitida	
346	Villacañas Morales, Inmaculada	***1852**	Trabajador/a Social	Admitida	
347	Yáñez Ruiz, Beatriz	***4121**	Trabajador/a Social	Admitida	

#### Causas de exclusión

1. No aporta DNI.
2. No aporta titulación.
3. No aporta justificante abono de tasas.
4. No aporta justificante demandante de empleo en Oficina Pública de Empleo.
5. Presentación fuera de plazo.

SEGUNDO. Conceder el plazo de 10 días hábiles para la subsanación de deficiencias, plazo contado a partir de la publicación del anuncio correspondiente en el BOP (Boletín Oficial de la Provincia)

Las Gabias 7 de octubre de 2019.

NÚMERO 5.207

## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

### PERSONAL, RECURSOS HUMANOS Y SERVICIOS GENERALES

*Decreto tribunal promoción interna de 1 plaza de Suboficial del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios*

#### EDICTO

El Teniente Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Servicios Generales y Organización,

HACE SABER que con fecha 3 de octubre de 2019 ha dictado el Decreto que, literalmente, se dice:

“En uso de las facultades que me confiere la legislación vigente y en cumplimiento de lo prevenido en las Bases 4.2 y 8 de las que habrán de regir la convocatoria para cubrir en propiedad 1 plaza de Suboficial del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, por el sistema de concurso oposición por promoción interna, aprobadas por Decreto de fecha 1 de octubre de 2018, DISPONGO:

PRIMERO. DESIGNO a las siguientes personas como miembros del Tribunal

PRESIDENTE/A: D. Sergio Lopera García

Suplente: D. José Miguel Polo Piñanes

VOCALES:

Titular: D. Francisco Carlos Sabio Fernández

Suplente: D. Sergio Iglesias Asenjo

Titular: D. José Ignacio Rodríguez Arenas

Suplente: D<sup>a</sup> María Ángeles Marín Collado

Titular: D<sup>a</sup> Isabel Rodríguez Alonso  
 Suplente: D. Manuel de la Torre Mendoza  
 Titular: D. Roberto Linares Gabaldón  
 Suplente: D<sup>a</sup> Rosa Teresa Jiménez López  
 SECRETARIO/A:

Titular: D<sup>a</sup> María José Novo Navarro  
 Suplente: D<sup>a</sup> Magdalena Morante Gómez

Contra la composición del Tribunal puede interponerse escrito de recusación en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEGUNDO. APRUEBO la relación certificada de aspirantes admitidos/as, no existiendo ninguna persona excluida, que consta en el expediente, fijándose el 6 de noviembre de 2019, a las 17,00 horas, en el Aula de Formación "A" sita en Complejo Administrativo Mondragones, Edificio C, primera planta, para la realización del primer ejercicio, debiendo ir los aspirantes provistos de bolígrafo y D.N.I.

TERCERO. ORDENO la exposición de la referida de aspirantes admitidos/as en el tablón de anuncios de esta Corporación.

CUARTO. ORDENO la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 3 de octubre de 2019.- El Teniente Delegado de Recursos Humanos, Servicios Generales y Organización, fdo.: Francisco Fuentes Jódar.

NÚMERO 5.208

## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL, SERVICIOS  
 GENERALES Y ORGANIZACION

*Acuerdo plenario modificación retribuciones personal  
 directivo*

### EDICTO

El Sr. Teniente Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Servicios Generales y Organización,

HACE SABER: con fecha 27 de septiembre de 2019 el Excmo. Ayuntamiento Pleno en su sesión ordinaria entre otros acuerdos, adoptó el que con el nº 239, literalmente dice:

"Se presenta a Pleno expediente núm. 8.203/2019, relativo a modificación de retribuciones de Personal Directivo/Gerentes organismos autónomos.

En el expediente obra propuesta del Teniente Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización y Servicios Generales; Servicios Jurídicos y Régimen Interior, que en su parte expositiva literalmente dice:

"El sistema actual de retribuciones del personal directivo municipal no diferencia entre grados en los niveles de gestión y complejidad de las diferentes áreas, es por

ello que cabría adaptar los importes asignados a dicho personal atendiendo a las circunstancias descritas de complejidad en las funciones y gestión encomendada.

En este sentido el personal eventual adscrito a la Alcaldía, concretamente el Jefe del Gabinete Técnico pasaría a percibir 57.667,73 euros, y la Asesora del Alcalde, 55.294,32 euros; siendo este asunto competencia de la Junta de Gobierno Local.

Esto, además, generará un ahorro anual en el presupuesto destinado a gastos de personal directivo y eventual de unos 45.000 euros.

En relación con este hecho, el Subdirector General de Recursos Humanos, conformado por la Directora General de Personal, ha emitido el siguiente informe:

"1º Por acuerdo plenario de 19 de julio de 2019 se aprobó la determinación de los niveles esenciales de la organización municipal, personal directivo, siendo desarrollado por decreto de la Alcaldía de 29 de julio de ese mismo año.

Las retribuciones asignadas a este personal se fijaron en otro acuerdo plenario de 10 de julio de 2015.

2º El art. 123.1.n de la Ley 7/85, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, asigna dentro de las competencias del Pleno de los municipios de régimen de gran población, establecer el régimen retributivo de los miembros del Pleno, de su secretario general, del Alcalde, de los miembros de la Junta de Gobierno Local y de los órganos directivos municipales.

Entre los órganos directivos municipales, figuran conforme al art. 130.1.B.a., b. y.2, los coordinadores generales, directores generales, y los titulares de los máximos órganos de dirección de los organismos autónomos y de las entidades públicas empresariales locales, de conformidad con lo establecido en el artículo 85 bis, párrafo b).

De esta manera el acuerdo plenario citado de 10 de julio de 2015, reguló las retribuciones de los Coordinadores, Directores y Gerentes tanto de la Agencia Municipal Albaicín como de la Tributaria y los vocales del Tribunal Económico Administrativo.

3º Por otra parte el art. 123.1.c in fine de la citada Ley 7/85, de 2 de abril, asigna al Alcalde la competencia de determinar el número de cada uno de tales órganos y establecer niveles complementarios inferiores."

D. Francisco Fuentes, Teniente Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización y Servicios Generales anuncia una modificación "in voce" a la propuesta, en concreto en la redacción del apartado segundo de la parte dispositiva, quedando del siguiente tenor literal:

"2º El Alcalde determinará a propuesta del Concejal responsable de cada área en el decreto de desarrollo del personal directivo y órganos complementarios inferiores, según establece el art. 123.1.c in fine, de la citada Ley 7/85, de 2 de abril, qué coordinadores desarrollen las citadas funciones especiales de responsabilidad y gestión."

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

.....

Tras ello se somete a votación la propuesta con la inclusión de la enmienda "in voce", obteniéndose el siguiente resultado:

- 23 votos a favor emitidos por los/las 4 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal de Ciudadada-

nos Granada, Sres./Sras.: D. Luis Miguel Salvador García, D. Manuel Olivares Huertas, D<sup>a</sup> María Lucía Garrido Guardia y D. José Antonio Huertas Alarcón, los/las 7 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Sebastián Pérez Ortiz, D. Luis González Ruiz, D<sup>a</sup> Eva Martín Pérez, D. César Díaz Ruiz, D<sup>a</sup> Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar y D. Carlos Ruiz Cosano, los/las 10 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, D<sup>a</sup> Ana María Muñoz Arquelladas, D. José María Corpas Ibáñez, D<sup>a</sup> Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D<sup>a</sup> Eva María Garde Rodríguez, D. Eduardo José Castillo Jiménez, D<sup>a</sup> María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero y D<sup>a</sup> Nuria Gutiérrez Medina y los/las 2 Concejales presentes del Grupo Municipal Podemos Izquierda Unida - Adelante, Sres.: D. José Antonio Cambrial Busto y D. Francisco Puenteadura Anllo.

- 3 votos en contra de los/las Concejales/Concejalas del Grupo Municipal VOX, Sres./Sras.: D. Onofre Miralles Martín, D<sup>a</sup> Beatriz Sánchez Agustino y D<sup>a</sup> Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Economía, Hacienda, Personal, Servicios Generales, Organización y Servicios Jurídicos, de fecha 16 de septiembre de 2019, el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta del Teniente Alcalde Delegado del Área, rubricada por la Directora General de Personal, y modificada "in voce" acuerda por mayoría (23 votos a favor y 3 votos en contra):

1<sup>º</sup> FIJAR las retribuciones del personal directivo municipal (órganos directivos) y de los gerentes de los organismos autónomos municipales, con efectos del 1 de octubre próximo, que tendrán la misma estructura que para los funcionarios establece el RDL 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y normas concordantes, de la siguiente manera:

A) Coordinadores Generales que desarrollan especiales funciones de complejidad y de gestión, 62.175,00 euros anuales con la siguiente estructura:

Sueldo subgrupo A1

Nivel de Complemento de Destino 30

Complemento específico 32.130,42 euros anuales distribuidos en catorce pagas iguales, doce mensuales más dos adicionales en los meses de junio y diciembre

B) Coordinadores Generales no singularizados, 57.667,73 euros anuales con la siguiente estructura:

Sueldo subgrupo A1

Nivel de Complemento de Destino: 30

Complemento específico: 27.622,28 euros anuales distribuidos en catorce pagas iguales, doce mensuales más dos adicionales en los meses de junio y diciembre.

C) Directores Generales, 55.294,32 euros anuales con la siguiente estructura:

Sueldo subgrupo A1

Nivel de Complemento de Destino: 29

Complemento específico: 26.735,80 euros anuales distribuidos en catorce pagas iguales, doce mensuales más dos adicionales en los meses de junio y diciembre.

D) Gerentes de organismos autónomos municipales, 55.294,32 euros anuales con la siguiente estructura:

Sueldo subgrupo A1

Nivel de Complemento de Destino: 29

Complemento específico: 26.735,80 euros anuales distribuidos en catorce pagas iguales, doce mensuales más dos adicionales en los meses de junio y diciembre.

Actualmente Agencia Albaicín y Agencia Municipal Tributaria.

E) Vocales del Tribunal Económico Administrativo Municipal con dedicación plena, 55.294,32 euros anuales con la siguiente estructura:

Sueldo subgrupo A1

Nivel de Complemento de Destino: 29

Complemento específico: 26.735,80 euros anuales distribuidos en catorce pagas iguales, doce mensuales más dos adicionales en los meses de junio y diciembre.

Los importes citados se incrementarán de conformidad con lo que se establezca en la Ley General de Presupuestos del Estado para las siguientes anualidades.

Ello conforme a lo establecido en el art. 123.1.n de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

2<sup>º</sup> El Alcalde determinará a propuesta del Concejal responsable de cada área en el decreto de desarrollo del personal directivo y órganos complementarios inferiores, según establece el art. 123.1.c in fine, de la citada Ley 7/85, de 2 de abril, que coordinadores desarrollen las citadas funciones especiales de responsabilidad y gestión.

3<sup>º</sup> Revocar el acuerdo plenario de 10 de julio de 2015 en su apartado 6<sup>º</sup> puntos C, D, E, F y G.

4<sup>º</sup> Comunicar el acuerdo que se adopte a la empresa municipal Granada Eventos Globales, S.A., para que adapte las retribuciones de su Gerente al importe asignado a los Coordinadores Generales no singularizados, 57.667,73 euros y del resto del personal directivo a las de Director General 55.294,32 euros.

En lo que respecta a la Gerencia de la Fundación Granada Educa, esta deberá adoptar los acuerdos que estime procedentes con igual fin, asimilándose a las de Director General, 55.294,32 euros.

5<sup>º</sup> Adaptar las bases de ejecución del presupuesto municipal 26.3, apartados C), D), F), y G) y la 26.4 al presente acuerdo, para lo que se deberá iniciar procedimiento en tal sentido.

Granada, 4 de octubre de 2019.-El Teniente de Alcalde, fdo.: Francisco Fuentes Jódar.

NÚMERO 5.209

## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES Y ORGANIZACIÓN

*Modificación acuerdo de JGL relativo a la determinación del n<sup>º</sup> y régimen p. eventual*

EDICTO

El Sr. Teniente Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Servicios Generales y Organización,

HACE SABER: con fecha 27 de septiembre de 2019 la Junta de Gobierno Local, entre otros acuerdos, adoptó el que con el nº 1.105, literalmente dice:

“En relación con el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 1 de julio de 2019 sobre determinación del número y régimen del personal eventual y a la vista del informe del Subdirector General de Recursos Humanos, conformado por la Directora General de Personal, en el que se indica:

1º El citado acuerdo asignaba las retribuciones a cada uno de los puestos reservados a personal eventual, conforme a lo establecido en los artículos 104.bis de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 12 del R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2º Esa Delegación con fecha 11 de septiembre ha propuesto al Pleno modificar las retribuciones del personal directivo municipal, habiendo sido dictaminada favorablemente por la Comisión Municipal Delegada de Economía, Hacienda, Personal, Servicios Generales, Organización y Servicios Jurídicos, celebrada el pasado día 16, incluyendo en la misma la necesidad de adaptar el personal eventual adscrito a la Alcaldía, concretamente el Jefe del Gabinete Técnico que pasaría a percibir 57.667,73 euros y la Asesora del Alcalde, 55.294,32 euros.

3º Por su parte el grupo municipal de Podemos Izquierda Unida - Adelante, ha solicitado la posibilidad de distribuir el montante global de los importes asignados a los puestos asignados a este grupo a partes iguales entre los secretarios del mismo.

4º Para las modificaciones que se proponen debe considerarse:

- El artículo 104.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local cuando establece “el número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los Presupuestos anuales”. Entendiendo que la referencia que hace al Pleno en los municipios de régimen de gran población lo será a la Junta de Gobierno Local, en virtud del art. 127.1.h; y que la limitación a la modificación solo con motivo del presupuesto, en este caso no sería de aplicación, pues lo que se propone es la disminución de las retribuciones inicialmente asignadas, con el consiguiente ahorro, y la redistribución del importe a partes iguales entre los adscritos a un grupo municipal concreto, sin que suponga coste alguno.

- Conforme al art. 104.bis.1.f de la Ley 7/85, de 2 de abril, el número de los puestos de personal eventual no podrá superar en ningún caso el mismo que el de los concejales, es decir, 27.”

Por ello se estima procedente y así a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización y Servicios Generales; Servicios Jurídicos y Régimen Interior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda: Modificar el acuerdo de 1 de julio de 2019, de determinación del número y régimen del personal eventual, en el sentido que se indica:

Primero. Asignar a partir del 1 de octubre próximo las retribuciones brutas anuales a los puestos de trabajo que así mismo se dicen:

- Jefe Gabinete del Alcalde: 57.667,83 euros.
- Asesor/a del Alcalde: 55.294,32 euros.

Segundo. Establecer la posibilidad de que cada grupo político municipal pueda distribuir en partes iguales entre los secretarios adscritos a este el importe total de las retribuciones asignadas al mismo, siempre que el número total de puestos de personal eventual no supere el de veintisiete, máximo legal permitido, conforme al art. 104.bis.1.f, de la Ley 7/85, de 2 de abril, citado.

Granada, 4 de octubre de 2019.-El Teniente de Alcalde, fdo.: Francisco Fuentes Jódar.

NÚMERO 5.268

## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ÁREA DE ECONOMÍA, URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS PARTICIPADAS

*Enajenación parcelas de uso terciario en el Campus de la Salud*

EDICTO

ADMINISTRACIÓN: AYUNTAMIENTO DE GRANADA  
“PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ENAJENACIÓN DE LAS PARCELAS T2-1 Y T2-2 DE USO TERCIARIO DEL CAMPUS DE LA SALUD PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE GRANADA” AMPLIACIÓN DE PLAZO.

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 11 de octubre de 2019 ha acordado retrotraer el expediente de enajenación de las parcelas T2-1 y T2- del Campus de la Salud, propiedad del Ayuntamiento de Granada, para realizar su publicación en la Plataforma de contratación del sector público y ampliar el plazo de licitación en quince días desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia

Fecha límite de obtención de documentos e información: desde las 9.00 horas a las 14.00 horas en el plazo de quince (15) días naturales contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca la inserción de este anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Presentación de proposiciones:

A) Fecha límite de presentación: El día hábil siguiente a aquel en que finaliza el plazo de examen del expediente.

B) Documentación que integrarán las proposiciones: ver pliego de cláusulas administrativas.

C) Lugar de presentación: Área de Economía, Urbanismo, Obras Públicas y Empresas Participadas. Registro General.

Lo que se hace público para general conocimiento en Granada a 11 de octubre de 2019.-El Concejal Delegado, fdo.: Luis González Ruiz.

NÚMERO 5.192

**AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR SANTILLÁN (Granada)***Agua potable, basura y alcantarillado,  
cuarto bimestre de 2018***EDICTO**

HACE SABER: Que habiendo sido aprobado por Decreto de Alcaldía el padrón de tasa de Agua, basura y alcantarillado correspondiente al período de facturación de 4º bimestre/2018.

Los mismos se exponen al público de conformidad con lo dispuesto en el art. 12.4 de la Ley reguladora de Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, podrá interponerse ante dicho órgano, recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir de la inserción de este anuncio en el B.O.P., previo al contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en la forma y plazos previstos en la Ley reguladora de dicha jurisdicción, estado a tales efectos el padrón a disposición de los interesados en las Oficinas del Ayuntamiento.

Huétor Santillán, 4 de octubre de 2019.- El Alcalde, fdo.: José Carlos Ortega Ocaña.

NÚMERO 5.212

**AYUNTAMIENTO DE NÍVAR (Granada)***Aprobación de ordenanzas***EDICTO**

**"ORDENANZA DE LIMPIEZA VIARIA Y DE ESPACIOS PÚBLICOS.**

**OBLIGACIONES DE LOS DUEÑOS DE SETOS MEDIANEROS CON ESPACIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS"**

**PREÁMBULO**

La ley básica del Estado Español, la Constitución Española, indica en su artículo 45.1. "Todos tienen derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo", una manera de conservarlo es empezar con su limpieza de ahí la necesidad de regular la limpieza viaria y de espacios públicos.

Es competencia del ayuntamiento la limpieza viaria y su regulación de acuerdo con los artículos 25.2 y 26.1.a. de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local donde se indica que todos los municipios, independientemente de su población, deberán prestar servicios de recogida de residuos y limpieza viaria, correspondiéndole también el ejercicio de compe-

tencias en materia de protección del medio, cuidado de parques y jardines y protección de la salubridad pública.

La distancia de plantaciones entre vecinos y al espacio público, está regulada por el Código Civil, bien sean setos, arbustos o árboles altos. Estas normas se aplican en zonas Urbanas y en zonas rústicas, son las siguientes:

50 cm para arbustos (ej., trepadoras, rosales, arbustos...), y árboles bajos.

2 metros, para árboles altos.

La jurisprudencia viene a señalar que habrá que acudir en cada caso concreto a dictámenes periciales para determinar que árboles tienen la consideración de altos y bajos, también señala que siempre que se pueda controlar el crecimiento de un árbol o se utilicen para formar setos vivos, tendrán la consideración de árbol bajo (ej. Cipreses para formar setos: STS 19-5-1980)

Artículo 591 Código Civil.

"No se podrá plantar árboles cerca de una heredad ajena sino a la distancia autorizada por las ordenanzas o la costumbre del lugar, y en su defecto, a la de dos metros de la línea divisoria de las heredades si la plantación se hace de árboles altos, y a la de 50 centímetros si la plantación es de arbustos o árboles bajos".

"Todo propietario tiene derecho a pedir que se arranquen los árboles que en adelante se plantaren a menor distancia de su heredad".

Artículo 592 Código Civil.

"Si las ramas de algunos árboles se extienden sobre una heredad, jardines o patios vecinos, tendrá el dueño de éstos derecho a reclamar que se corten en cuanto se extienda sobre su propiedad, y, si fueren las raíces de los árboles vecinos las que se extendiesen en suelo de otro, el dueño del suelo en que se introduzcan podrá cortarlas por sí mismo dentro de su heredad".

Artículo 593 Código Civil.

"Los árboles existentes en un seto vivo medianero se presumen también medianeros, y cualquiera de los dueños tiene derecho a exigir su derribo.", "Exceptuándose los árboles que sirvan de mojones, los cuales no podrán arrancarse sino de común acuerdo entre los colindantes."

**OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS PROPIETARIOS DE ÁRBOLES.**

Artículo 390 Código Civil.

"Cuando un árbol corpulento amenazare caerse de modo que pueda causar perjuicio a una finca ajena o a los transeúntes por una vía pública o particular, el dueño del árbol está obligado a arrancarlo y retirarlo; y si no lo verificare se hará a su costa por mandato de la autoridad".

Artículo 1908 Código Civil.

"Igualmente responderán los propietarios de los daños causados por la caída de árboles colocados en sitios de tránsito cuando no sea ocasionada por fuerza mayor".

Asimismo y en virtud de las competencias reguladas en la Ley 7/85 y el Texto Refundido de Régimen Local, la gestión del servicio público de limpieza podrá llevarse a efecto de modo directo o mediante las vías reguladas en la normativa de contratación pública. Y por todo ello se procede a dictar la siguiente Ordenanza Municipal:

TÍTULO I. NORMAS GENERALES (disposiciones generales, reglas generales).

**ARTÍCULO 1. OBJETO.**

Regular la limpieza viaria y de espacios públicos, así como de espacios privados bajo determinadas circunstancias, y la recogida de los residuos sólidos urbanos. También será objeto de su regulación el mantenimiento de los indicados lugares en adecuadas condiciones de ornato, higiene y salubridad, sin perjuicio asimismo de la regulación correspondiente en materia de protección ambiental.

**ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE AFECCIÓN.**

La totalidad del municipio de Nívar. Esta norma afecta a todos los vecinos de Nívar, trabajadores del municipio, así como a sus visitantes.

**ARTÍCULO 3. NORMATIVA LEGAL.**

Esta Ordenanza se dicta en desarrollo de las Leyes estatales Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases (se declara la vigencia con carácter reglamentario de los preceptos que no se opongan a la Ley 22/2011, de 28 de julio. Ref. BOE-A-2011-13046, según establece su disposición derogatoria única.2). Artículo 25 LRRL y demás normativa concordante en la materia. Así como en el Decreto 73/2012, de 22 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.

**ARTÍCULO 4. ÁMBITO DE REGULACIÓN.**

Lo entendido por Residuo urbano y municipal en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Definido en esta ordenanza en el artículo 5.d), sin perjuicio asimismo de las demás situaciones relativas a la generación de vertidos u otras conductas que puedan afectar al ornato, higiene o salubridad públicas o a la protección del medio.

**ARTÍCULO 5. DEFINICIONES.**

A efectos de la presente ley se entenderá por:

Vía o espacio público: Cualquier espacio sometido al Dominio Público municipal, en virtud de cualquier título, empleado como zona de tránsito o estancia o de carácter ornamental o recreativo, tales como: Calles, plazas, avenidas, parques, caminos, edificios, etc.

Espacios privados: Todo lo que no se halle sometido al Dominio Público municipal, es decir las urbanizaciones privadas, pasajes, patios interiores, solares, galerías comerciales y similares, setos medianeros de árboles, plantas o arbustos, de cuya limpieza serán responsables sus propietarios, sin perjuicio de las especialidades que se señalen.

Residuo:

Cualquier sustancia u objeto el cual su poseedor se desprenda o tenga la intención u obligación de desprenderse (Ley 22/2011).

Residuo urbano o municipal:

Los generados en los domicilios particulares, comercios, oficinas y servicios, así como todos aquellos que no tengan la calificación de peligrosos y que por su naturaleza o composición puedan asimilarse a los producidos en los anteriores lugares o actividades. Tendrán también la consideración de residuos urbanos los siguientes, sin perjuicio de las especialidades y de los tratamientos específicos que les correspondan.

Residuos procedentes de la limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas.

Animales domésticos muertos así como muebles, enseres y vehículos abandonados.

Residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria (Ley 22/2011).

Residuos no municipales:

Son aquellos cuya gestión no compete a las administraciones locales. Se consideran incluidos:

1º Los comerciales, salvo los previstos en el apartado s).4.o del Decreto 73/2012, de 22 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.

2º Los industriales.

3º Los agrícolas.

En particular serán residuos no municipales, entre otros:

1º Los neumáticos fuera de uso (NFU) que no estén en posesión del usuario o propietario del vehículo que los utiliza.

2º Los residuos de construcción y demolición (RCD) generados en las obras mayores.

3º Los lodos residuales de depuración.

4º Los vehículos al final de su vida útil (VFVU).

5º Los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) no domésticos.

6º Los residuos sanitarios de los grupos III, IV y V definidos en el artículo 109 del Decreto 73/2012, de 22 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.

7º Los residuos producidos en explotaciones agrícolas y en particular, los plásticos agrícolas.

Los conceptos:

Residuo Peligroso, Prevención, Productor (De residuos), Gestor (De residuos), Gestión (de residuos), Reutilización, Reciclado, Valorización, Eliminación (de residuos), Recogida Selectiva, Almacenamiento, Estación de Transferencia, Vertedero, Suelo Contaminado.

Se definen de acuerdo con al Artº 3 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

**TÍTULO II. LIMPIEZA VIA PÚBLICA.**

**CAPÍTULO I. NORMAS GENERALES.**

**ARTÍCULO 6. LUGAR DE DEPÓSITO DE RESIDUOS.**

Para depositar los residuos se utilizarán los contenedores o lugares especificados por el Ayuntamiento. Ello sin perjuicio de lo que la normativa urbanística o sectorial impusiera para los lugares o instalaciones destinados al depósito temporal, recogida o tratamiento preliminar de residuos, tales como cuartos de contenedores en urbanizaciones o comunidades de propietarios, sistemas neumáticos, trituradoras, compactadoras u otros.

**ARTÍCULO 7. ENVOLTORIOS Y RECIPIENTES PARA RESIDUOS.**

Como norma general, los residuos se depositarán en bolsas cerradas u otros recipientes idóneos y dentro de los correspondientes contenedores (siempre que sea posible), sin perjuicio de lo que impongan las características específicas de ciertos residuos por razón de su volumen, forma, peligrosidad o cualesquiera otras circunstancias legales o fácticas que exijan o aconsejen

otro tipo de receptáculo. Se respetará los horarios fijados en cada caso para el depósito de residuos en los correspondientes contenedores.

#### ARTÍCULO 8. UBICACIÓN SELECTIVA.

En la medida de lo posible se intentará realizar una deposición selectiva.

#### ARTÍCULO 9. MEDIDAS PARA LA DEPOSICIÓN SELECTIVA.

Se procurará por el Ayuntamiento, en la medida de sus posibilidades, para facilitar la deposición selectiva:

Instalar contenedores para diferentes tipos de residuos conforme disponga la normativa vigente en cada momento, en cantidad y ubicaciones adecuadas.

Hacer campañas divulgativas sobre la separación de los residuos.

En la medida de lo posible se firmarán convenios para facilitar estas medidas.

No obstante, la recogida de residuos de características especiales y que por tanto escapen a la definición legal de "residuo urbano", no será obligación del Ayuntamiento y en estos casos regirán las normas específicas para tales residuos, siendo obligación de sus productores ponerlos a disposición, a su costa, de gestores autorizados para su eliminación o valorización.

#### ARTÍCULO 10. RESIDUOS ESPECIALES.

El Ayuntamiento facilitará un servicio con la periodicidad que se determine para aquellos residuos que por sus características o naturaleza no entren en los contenedores, no resulten adecuados, e incluso no estén autorizados su depósito en ellos: en los contenedores o que por su naturaleza o características no resulten adecuados, e incluso no esté autorizado, para su depósito en ellos. Este servicio es gratuito, a salvo de lo que pudieran establecer las ordenanzas fiscales. Es un servicio exclusivo para los domicilios particulares, sin perjuicio de que se establezcan recogidas específicas para otros usos como industriales y comerciales.

#### ARTÍCULO 11. RECOGIDA DE CONTENEDORES.

En la medida de lo posible se facilitará, por parte de los ciudadanos al Ayuntamiento o empresa subcontratada, la recogida de los contenedores.

#### ARTÍCULO 12. PROHIBICIONES GENERALES.

Como criterios generales y sin perjuicio de las sanciones derivadas de ésta Ordenanza o de otras normativas aplicables se prohíbe:

1. Estacionar los vehículos de tal manera que impidan recoger o vaciar los contenedores, procediéndose a su inmediata retirada, incluso en el caso de que el estacionamiento se realice fuera del horario de recogida.

2. Mover los contenedores de su lugar, desplazándoles hacia la calzada u otro lugar no habitual. Cambiar la ubicación original de los contenedores, salvo autorización del Ayuntamiento.

3. Dañar los contenedores.

4. Depositar un residuo que no sea el indicado para ese contenedor, como por ejemplo los residuos de poda y siega y los escombros (en volumen superior a 500 litros) en los contenedores de fracción resto, o cualquier sustancia que pueda ser peligrosa por su carácter tóxico, corrosivo, irritante, etc.

5. Depositar residuos orgánicos a granel en los contenedores.

6. Sacudir tapices, alfombras, esteras, sábanas y demás ropas de uso. No obstante, ésta Ordenanza no será de aplicación para el ejercicio de estas actividades cuando su incidencia se produzca hacia zonas privadas, tales como patios de vecindad, urbanizaciones o calles privadas, etc., aplicándose en estos casos las normas o acuerdos de la comunidad de propietarios. Sin embargo el Ayuntamiento sí podrá intervenir incluso en estos casos cuando de la reiteración o envergadura de tales actividades desprendan un riesgo para la salubridad pública o un perjuicio evidente al ornato público.

7. Arrojar o abandonar residuos en la vía pública o en lugares diferentes a los especificados por el Ayuntamiento.

Arrojar a la vía pública todo tipo de residuos como colillas, cáscaras, papeles o cualquier otro desperdicio similar.

8. Manipular las papeleras ó moverlas por personal no autorizado, volcarlas o arrancarlas, así como cualquier otro acto que deteriore su presentación o las haga inutilizables para el uso a que están destinadas.

9. Lanzar, verter o depositar basuras, tierras, escombros, detritus, papeles o desperdicios de cualquier clase, tanto en las aceras, alcorques, hoyos de los árboles y solares sin edificar, barrancos, etc.

10. Ocupar la vía pública, aceras, parques y jardines y cualquier espacio público en general, por las ramas de los árboles, setos y arbustos o por cualquier otro tipo de vegetación debido a la falta del cuidado propio de estas especies, al abandono o al desinterés de los dueños, en su mantenimiento.

Está especialmente prohibido la ocupación e invasión de la vía pública por cualquier elemento natural o artificial, teniendo que quedar estos en la línea de la medianería, fachada o cerca, no pudiendo sobrepasarla de ninguna de las maneras y bajo ninguna circunstancia.

11. Abandonar animales muertos.

12. Ensuciar las aceras, calzadas, alcorques, etc., con detritus producidos por animales domésticos, quedando obligados sus dueños a retirarlo, sin perjuicio de la sanción correspondiente, según lo dispuesto en la Ordenanza Municipal reguladora de la tenencia de animales.

13. Arrojar despojos de aves o animales.

14. Abandonar vehículos.

15. Arrojar cualquier tipo de residuo desde un vehículo. Se prohíbe verter en la vía pública cualquier clase de desperdicio desde los vehículos, ya estén parados o en marcha.

16. Arrojar a la vía pública o a los contenedores cualquier tipo de objeto encendido.

17. Manipular basura en la vía pública, o su recogida por personal no autorizado.

18. Verter a la red de alcantarillado grasas, aceites, ácidos, combustibles o cualquier otro vertido de carácter tóxico, peligroso, irritante o similar. Asimismo se prohíbe verter materiales u objetos que pudieran provocar atascos, con especial mención a la acción del lavado de yesos, cementos u hormigones que pudieran fraguar posteriormente.

19. Cualesquiera otros similares, que vayan en detrimento de la conservación, limpieza, sanidad y ornato público.

20. Difundir propaganda política o comercial, no autorizada, mediante papeletas, pinturas en fachada, muros, contenedores, papeleras, farolas, cabinas de teléfono, señales verticales, marquesinas, etc., así como mediante carteles o pasquines fuera de los lugares que se autoricen, imputándose toda infracción al anunciante.

21. El abandono de residuos voluminosos (muebles, enseres, electrodomésticos...) en la vía pública, salvo en los días y horarios señalados para la prestación del servicio especial de recogida de los mismos y estén a la espera de ser retirados por éste, o que se haya solicitado, vía telefónica, dicha retirada.

22. Depositar en los contenedores las cenizas procedentes de estufas, braseros y calderas domésticas que no estén apagadas previamente de manera adecuada y segura.

## CAPÍTULO II. USO DE LA VÍA PÚBLICA.

### ARTÍCULO 13. REGLA GENERAL.

Está prohibido arrojar a la vía pública cualquier producto que se pueda considerar residuo de cualquier carácter. Se debe utilizar para este fin los contenedores o lugares especificados por el Ayuntamiento tal como está recogido en el capítulo primero del presente título.

### ARTÍCULO 14. USO DE PAPELERAS Y NORMAS COMPLEMENTARIAS.

Los residuos sólidos de tamaño pequeño, (papel, envoltorios, similares) podrán depositarse también en las papeleras distribuidas por el Municipio, sin ninguna limitación de horario. No obstante, los residuos de tipo orgánico, restos de alimentos o similares se depositarán en éstos lugares envueltos o en recipientes cerrados. Las colillas de tabaco se verterán siempre completamente apagadas.

1. Se prohíbe verter en la vía pública cualquier clase de desperdicio desde los vehículos, ya estén parados o en marcha.

2. Se prohíbe escupir en la calle o satisfacer las necesidades fisiológicas en la vía pública.

3. Se prohíbe arrojar a la vía pública desde ventanas, terrazas, balcones, aberturas exteriores, etc. de los edificios, viviendas o establecimientos cualquier tipo de residuos urbanos tales como: basuras, tierras, escombros, detritus, papeles o desperdicios de cualquier clase incluso en bolsas u otros recipientes.

4. Queda prohibido realizar cualquier operación que pueda ensuciar la vía pública, y de forma especial el lavado y limpieza de vehículos, el vertido de aguas procedentes de lavado y la manipulación o selección de los desechos o residuos sólidos urbanos.

5. Está especialmente prohibido la ocupación e invasión de la vía pública por cualquier elemento natural o artificial, teniendo que quedar estos en la línea de la medianería, fachada o cerca, no pudiendo sobrepasarla de ninguna de las maneras y bajo ninguna circunstancia. Cuando se realicen las labores de poda o de mantenimiento, las labores de limpieza del dominio público correrán a cargo del dueño de la finca o inmueble, o en su defecto del arrendatario o mantenedor, debiendo quedar estas zonas en perfecto estado de limpieza.

6. Se prohíbe vaciar agua o verter líquidos de cualquier clase a la vía pública, salvo el agua utilizada en el

desarrollo de la actividad del Servicio de Limpieza u otros Servicios Municipales.

7. Se prohíbe el abandono de residuos voluminosos (muebles, enseres, electrodomésticos...) en la vía pública, salvo en los días y horarios señalados para la prestación del servicio especial de recogida de los mismos y estén a la espera de ser retirados por éste, o que se haya solicitado, vía telefónica, dicha retirada.

8. Limpieza de vehículos y maquinaria. Queda prohibido realizar cualquier operación que pueda ensuciar la vía pública, como el lavado y limpieza de vehículos y maquinaria, posterior vertido de aguas procedentes del lavado, así como efectuarles cambios de aceites u otros líquidos y/o repararlos.

9. Circos, atracciones de feria y similares: Aquellas actividades que, por sus características especiales utilicen la vía pública, como circos, atracciones de feria, teatros ambulantes, etc., podrán ser obligadas a depositar una fianza u otro tipo de garantía, encaminada a cubrir las responsabilidades derivadas del ensuciamiento producido por el desarrollo de dicha actividad, y por el abandono de residuos.

## CAPÍTULO III. DE LA LIMPIEZA DEL ESPACIO PRIVADO.

### ARTÍCULO 15. RESPONSABILIDAD.

La limpieza de estos espacios que son los que se definen en el art. 5 b de ésta Ordenanza, corre a cargo de la propiedad, ya sea ésta individual, colectiva o de una sociedad.

### ARTÍCULO 16. RESIDUOS EN ESPACIOS PRIVADOS.

Desde el espacio público no se puede observar o detectar por cualquier sentido ningún residuo procedente de un espacio privado. Todo lugar de aprovechamiento privado debe estar limpio.

### ARTÍCULO 17. SOLARES.

Los propietarios de solares deberán mantenerlos en adecuado estado de limpieza y salubridad sin perjuicio de las condiciones que imponga el PGOU. En especial se deberá procurar si procede desinfectar, desparasitar y desratizar los solares, así como el desbroce y mantenimiento de los mismos, con especial obligación en los meses de primavera y de verano, debido a la proximidad de Nívar al Parque Natural de la Sierra de Huétor, al alto riesgo de incendio y a las consecuencias que traería el mismo.

### ARTÍCULO 18. DEPÓSITO DE RESIDUOS EN PROPIEDADES.

Queda terminantemente prohibido el depósito de residuos en solares o eriales, sean propios o ajenos.

### ARTÍCULO 19. RESPONSABILIDAD POR DEPÓSITO.

El responsable de los actos será sancionado.

1. Si un propietario observa que en su solar se están depositando residuos deberá comunicarlo al Ayuntamiento.

2. Es deber del Ayuntamiento poner todos los medios a su alcance para evitar estos comportamientos contra el medioambiente y la propiedad privada.

### ARTÍCULO 20. LIMPIEZA DE ESPACIOS PRIVADOS.

1. Para la limpieza de una propiedad privada, que esté abierta al tránsito o acceso público (pasadizos, galerías), podrá convenirse con la propiedad, su limpieza

por el servicio municipal mediante el pago de las correspondientes tasas. Corresponde a los propietarios la limpieza a su costa de las aceras, pasajes, calzadas, plazas, etc. de las urbanizaciones de dominio y uso privado.

2. Será también obligación de los propietarios la limpieza de los patios interiores de manzana, las galerías comerciales y similares.

3. Si por motivo de interés público fuese necesario asumir subsidiariamente las obligaciones del propietario, el Ayuntamiento podrá acceder a los solares de propiedad privada siguiendo los cauces legales al respecto y repercutiendo al propietario el coste que esta actuación genere y la sanción correspondiente por incumplimiento y abandono.

#### ARTÍCULO 21. NORMAS COMPLEMENTARIAS DE LIMPIEZA EN ESPACIOS PRIVADOS.

Queda prohibido echar a la calle los residuos de la limpieza de portales, otras zonas privadas.

Corresponde a los propietarios la limpieza a su costa de las aceras, pasajes, calzadas, plazas, etc., de las urbanizaciones de dominio y uso privado.

Será también obligación de los propietarios la limpieza de los patios interiores de manzana, las galerías comerciales y similares.

Si por motivo de interés público fuese necesario asumir subsidiariamente las obligaciones del propietario, el Ayuntamiento podrá acceder a los solares de propiedad privada siguiendo los cauces legales al respecto y repercutiendo al propietario el coste que esta actuación genere y la sanción correspondiente por incumplimiento y abandono.

#### CAPÍTULO IV. COMERCIO/EMPRESAS/HOSTELERÍA. ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

##### ARTÍCULO 22. REGLAS GENERALES.

Si se desarrollan actividades de empresa o comercio, tanto en lugares de propiedad pública como privada, son de aplicación para estas actividades las Normas Generales de éste título sin perjuicio de las especialidades precisas, se trate de actividades con establecimiento permanente o no.

##### ARTÍCULO 23. CONTENEDORES EXCLUSIVOS.

Las actividades que por sus características generen gran cantidad de residuos, podrán tener a su disposición y de manera exclusiva, con el consentimiento del Ayuntamiento, los contenedores que sean precisos para el adecuado depósito de los residuos generados. No obstante, para el caso de las actividades que generen una gran cantidad de residuos que hayan de ser objeto de recogida selectiva, tales como embalajes, botellas, cartonajes, etc., el Ayuntamiento podrá señalar puntos y horarios específicos de depósito que den servicio a varios establecimientos o a zonas concretas que se determinen.

Todas las actividades económicas que generen residuos tienen la obligación de depositarlos en el contenedor específico.

Los residuos que no tengan la consideración legal de "residuos urbanos" se entregarán por sus productores y a su costa a un gestor autorizado.

#### ARTÍCULO 24. OBLIGACIONES DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO.

Los dueños o encargados de cualquier local autorizado a la venta de artículos susceptibles de producir residuos y envoltorios desechables están obligados a limpiar y conservar el espacio en el que desarrollen su actividad y las proximidades del mismo durante el horario de apertura y una vez finalizada la actividad.

Así mismo en la salida del establecimiento habrá que tener instalada como mínimo una papelerera o depósito de residuos, la cual en el momento del cierre del establecimiento deberá quedar limpia.

##### ARTÍCULO 25. LIMPIEZA DE LOS COMERCIOS.

1. La limpieza del escaparate de los comercios, así como de toldos, puertas y demás elementos exteriores deberá realizarse en el horario que se señale mediante bando.

2. Queda terminantemente prohibido el arrojar a la vía pública el residuo de la limpieza de locales o puestos de venta al público.

##### ARTÍCULO 26. INCIDENCIA SOBRE LA VÍA PÚBLICA.

1. Quienes para el desarrollo de una actividad económica dispongan de una superficie sobre la vía pública para su realización con carácter estable o coyuntural, así como circos, atracciones de feria, teatros ambulantes, etc., tendrán la obligación de conservar este espacio limpio, disponiendo en su caso de papeleras en cantidad adecuada.

2. En éstos casos deberán situar los contenedores con sus residuos en la parte posterior del establecimiento o en el lugar de menor tránsito ciudadano, debiendo colocar los contenedores en el lugar de recogida a las horas que el Ayuntamiento determine.

3. En su caso, el Ayuntamiento podrá exigir la constitución de fianzas para asegurar la limpieza de la vía pública cuando autorice actividades que impliquen el uso de ésta.

#### CAPÍTULO V. ELEMENTOS PUBLICITARIOS. COLOCACIÓN DE CARTELES, PEGATINAS, PANCARTAS. ACTOS PÚBLICOS.

##### ARTÍCULO 27. ACTOS PÚBLICOS.

La realización de cualquier acto público, aparte de la autorización necesaria, debe de ser informado para los efectos de la limpieza del ámbito a que afecte, en cuanto a su duración, extensión y lugar.

Si en su caso, el contrato con la empresa encargada de la limpieza del municipio no incluye éstos actos, ello deberá asumirse por el organizador.

La organización del acto si carga con los gastos de la limpieza podrá contratar a la misma u a otra empresa diferente a la que se encarga del servicio de limpieza municipal.

##### ARTÍCULO 28. PANCARTAS.

La colocación de pancartas requiere de la autorización pertinente por parte del Ayuntamiento.

##### ARTÍCULO 29. CARTELES Y PEGATINAS.

La colocación de carteles, pegatinas y demás elementos publicitarios se situarán en los espacios que al efecto el Ayuntamiento autorice.

##### ARTÍCULO 30. MOBILIARIO URBANO.

Queda prohibido pegar carteles en farolas, contenedores, papeleras, señales de tráfico, y demás mobiliario

urbano. Es responsable de lo recogido en el punto anterior el anunciante.

#### ARTÍCULO 31. ESPECIFICIDADES PARA EL CASCO HISTÓRICO Y EDIFICIOS EMBLEMÁTICOS.

Queda prohibido colocar carteles o cualquier otro elemento publicitario en los edificios incluidos en el conjunto histórico artístico de la ciudad o en edificios que fuera de éste ámbito reciban algún género de protección derivada del ordenamiento urbanístico municipal o de la legislación sectorial por razón de sus valores arquitectónicos, artísticos, históricos, estéticos, ambientales o cualesquiera otros similares.

#### ARTÍCULO 32. ROTURA DE CARTELES.

Queda terminantemente prohibido desgarrar carteles, los cuales puedan ensuciar la vía pública.

#### ARTÍCULO 33. OCTAVILLAS.

Queda prohibido el reparto de octavillas (trípticos y demás elementos publicitarios entregados en mano) sin la autorización del Ayuntamiento, estando terminantemente prohibido el tirar o/y esparcir las octavillas por la vía pública a través de cualquier procedimiento o medio de transporte, siendo responsable en todo caso el anunciante. Las adecuadas garantías en cuanto a la libre difusión de opciones políticas durante los períodos electorales no eximirán sin embargo a los partidos concurrentes de procurar un adecuado respeto a los valores protegidos por esta Ordenanza.

#### ARTÍCULO 34. PINTADAS.

Queda prohibida la realización de pintadas (graffiti) en la vía pública y en el mobiliario urbano. No obstante, se podrán realizar en lugares privados siempre que los propietarios lo autoricen y sin alterar la tipología arquitectónica ni ir en contra del P.G.O.U.

En éste sentido, se deberá considerar especialmente la incidencia visual que los grafismos de éste género pudieran generar con menoscabo o alteraciones del entorno de conjuntos, edificaciones o ámbitos protegidos por la normativa urbanística o sectorial, supuestos en los que el Ayuntamiento podrá prohibir tales pintadas u ordenar su eliminación. Asimismo el Ayuntamiento, bajo iguales condiciones, podrá autorizar la ejecución de graffiti, pintada o mural en lugares de su propiedad de manera excepcional.

#### CAPÍTULO VI. LIMPIEZAS DERIVADAS DE LA REALIZACIÓN DE OBRAS. LIMPIEZA DE ESCOMBROS Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN.

#### ARTÍCULO 35. VALLADOS.

Las obras deben estar valladas. El vallado se someterá a las condiciones del P.G.O.U.

#### ARTÍCULO 36. LABORES DE OBRA.

Todas las actividades de amasar, aserrar, etcétera se deben de realizar dentro del inmueble o si son en la vía pública dentro de los límites de la obra y sin causar perjuicio al ciudadano.

#### ARTÍCULO 37. ELEMENTOS EN SUSPENSIÓN.

Se debe evitar en la mayor medida la producción de polvo y serrín, tomando medidas para su recogida.

#### ARTÍCULO 38. USO DE VEHÍCULOS.

Todos los vehículos que realicen funciones dentro de las obras, deberán someterse a una limpieza de ruedas en un espacio habilitado a la entrada de la obra.

Está terminantemente prohibido ensuciar la vía pública con los restos de las ruedas de los vehículos de obra. La misma previsión se establece para las talas, remociones de tierras u otras actividades que puedan generar vertidos o suciedad en la vía pública, debiendo evitarse en todos los casos los vertidos al alcantarillado susceptibles de obstruirlo.

#### ARTÍCULO 39. CONTENEDORES.

Los escombros se deberán de depositar en contenedores específicos los cuales deberán de disponer de la licencia municipal pertinente.

#### ARTÍCULO 40. USO DE LOS CONTENEDORES.

Queda prohibido depositar en los contenedores:

1. Todo tipo de sustancia que pudiera originar olores desagradables y residuos peligrosos.
2. Sustancias peligrosas.
3. Cualquier producto susceptible de degradarse o alterarse perjudicando al entorno o disminuyendo su calidad ambiental.

#### ARTÍCULO 41. RETIRADA DE LOS CONTENEDORES.

Como norma general respecto a los contenedores:

1. Deberán ser retirados de la vía pública los fines de semana y festivos.
2. Cuando no se estén realizando funciones de vertido al contenedor este deberá de estar tapado con toldo, plásticos o lona debidamente sujetos.
3. Una vez lleno debe de ser retirado, procediéndose a la gestión de los residuos generados conforme determine la normativa vigente en cada momento.

#### ARTÍCULO 42. RESPONSABILIDAD.

La empresa que realiza la obra es la encargada de la limpieza de toda la suciedad que se pueda generar en la vía pública como consecuencia de las obras, siendo asimismo la responsable de toda infracción en éste sentido.

#### ARTÍCULO 43. RECINTO DE OBRA.

Todo material de residuo o suministro debe estar dentro de la obra, o acotado si la obra se produce en la vía pública.

#### CAPÍTULO VII. LABORES DE CARGA Y DESCARGA. OPERACIONES DE TRANSPORTES DE MATERIALES.

#### ARTÍCULO 44. CARGAS.

Los transportistas tienen la obligación de colocar la carga para evitar la caída de esta a la vía pública.

En caso de producirse la caída o derrame se deberá notificar con la mayor rapidez posible a la autoridad pertinente, sin perjuicio de adoptar medidas inmediatas que aminoren sus consecuencias.

#### ARTÍCULO 45. MEDIDAS DE PREVENCIÓN.

En las labores de transporte de materiales que puedan ser esparcidos, virutas u otros elementos que debido a su poco peso, viento o la velocidad del vehículo puedan salir disparados hacia la vía pública se estará obligado a cubrir con lonas o utilizar otras medidas efectivas para evitar que caiga el material a la vía.

#### ARTÍCULO 46. CARGA Y DESCARGA.

Toda la suciedad que se pudiera originar debido a las labores de carga y descarga, deberá de ser limpiada por el destinatario de la mercancía o por el transportista, siendo responsable éste y subsidiariamente el primero en el caso de infracción a esta Norma.

## CAPÍTULO VIII. DEPÓSITO Y GESTIÓN DE OTROS RESIDUOS.

### ARTÍCULO 47. RESIDUOS DE PODA Y JARDINERÍA:

Los propietarios o responsables de áreas ajardinadas, están obligados a recoger, transportar y tratar por sus propios medios los restos de poda y jardinería generados con un volumen superior a 50 litros. Cuando el volumen de restos de poda sea menor a 50 litros, este se podrá colocar en los contenedores de recogida normal de forma ordenada para ocupar el menor espacio posible.

### ARTÍCULO 48. RECOGIDA DE ANIMALES MUERTOS, RESTOS ORGÁNICOS Y ANÁLOGOS:

En la recogida, transporte y eliminación de animales domésticos o restos orgánicos de éstos, se procederá conforme a la Normativa Sectorial vigente.

No obstante, deberá tenerse en cuenta también lo dispuesto en la Ordenanza Municipal reguladora de la tenencia de animales en cuanto a residuos orgánicos, necropsias, material de cura veterinaria y restos análogos.

### ARTÍCULO 49. OTROS RESIDUOS DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES:

La producción, depósito, vertido, transporte y gestión de residuos de características especiales, tales como los de carácter hospitalario, industrial, derivados de procesos de producción energética etc., que sean objeto de regulación normativa específica se regirán por ésta.

Dispositivos no autorizados para la evacuación:

No podrá verse en las instalaciones públicas de la red de alcantarillado ningún tipo de residuo contemplado en esta Ordenanza.

Se prohíbe la instalación de trituradores domésticos que evacuen los productos a la red de saneamiento.

## CAPÍTULO IX: RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS.

### SECCIÓN 1ª: RECOGIDA DE RESIDUOS MEDIANTE CONTENEDORES EN LA VÍA PÚBLICA.

#### ARTICULO 50. RECOGIDA DE RESIDUOS MEDIANTE CONTENEDORES EN LA VÍA PÚBLICA:

El Ayuntamiento fomentará la recogida selectiva de residuos urbanos en cumplimiento de la legislación vigente.

Al objeto de favorecer la recogida selectiva de residuos urbanos, los contenedores situados en la vía pública, admitirán seis tipos de residuos:

- Envases ligeros.
- Vidrio.
- Papel y cartón.
- Resto.
- Aceites domésticos usados.
- Ropa y calzado.

Forma de uso:

- Con carácter general, los envases ligeros se depositarán en contenedor amarillo.
- Con carácter general, el vidrio se depositará en contenedor verde (tipo iglú).
- Con carácter general, el papel y el cartón se depositarán en contenedor azul.
- Con carácter general, la fracción resto se depositará en contenedor verde.
- El aceite doméstico usado se depositará en los contenedores habilitados para tal efecto.

- La ropa y calzado se depositará en los contenedores habilitados para tal efecto.

Se prohíbe depositar la basura doméstica en la vía pública, papeleras o recipientes municipales situados en las calles.

Sólo se utilizarán los contenedores para los residuos autorizados. Igualmente, no podrán depositarse en los mismos, residuos líquidos.

Queda expresamente prohibido el abandono de residuos fuera de los contenedores, salvo condiciones excepcionales que hagan imposible su depósito en el interior.

Los usuarios están obligados a aprovechar la máxima capacidad del contenedor, comprimiendo y plegando en lo posible cajas, objetos voluminosos y restos de poda debidamente organizados y compactados.

Cuando los contenedores estén provistos de tapa, los usuarios procederán a su cierre una vez depositados los residuos.

No se depositará en el contenedor ningún material en combustión.

### ARTÍCULO 51. HORARIO PARA EL DEPÓSITO DE RESIDUOS.

1. La utilización de los contenedores para la recogida selectiva de

envases ligeros, vidrio y papel cartón, no está sujeta a ningún horario.

2. El resto de residuos (fracción resto) se depositará en los contenedores (contenedor verde) entre las 20:00 horas y las 22:00 horas, salvo servicios especiales que tengan horarios específicos.

3. Los locales comerciales o centros públicos o privados, cuyo cierre total sea anterior al horario establecido en el punto anterior, podrán depositar los residuos a la hora de su cierre.

### ARTICULO 52. PROHIBICIONES.

Queda expresamente prohibido depositar residuos mezclados o la utilización de buzones para el depósito de fracciones selectivas indiscriminadamente, así como el abandono de residuos fuera de los contenedores, salvo condiciones excepcionales que hagan imposible su depósito en el interior.

En ningún caso está permitida la utilización de los contenedores de vertido para el depósito de residuos que, por su volumen o configuración, puedan inutilizar o causar daños a la maquinaria que incorpora el sistema de recogida.

### SECCIÓN 2ª OTROS SISTEMAS DE RECOGIDA.

#### ARTÍCULO 53. RECOGIDA DE VOLUMINOSOS.

Los usuarios que deseen desprenderse de residuos voluminosos (muebles, enseres, electrodomésticos) podrán solicitar este servicio al Ayuntamiento el cual prestará este servicio con una frecuencia dos veces al mes.

El vecino, previa información por parte del Ayuntamiento de los días de recogida, depositará, la noche antes, sus muebles o enseres próximos a los contenedores de basura en horario de 20:00 h. a 22:00 h.

Igualmente, los particulares podrán depositar directamente este tipo de residuos en los Puntos Limpios que se puedan crear o ya existentes en la comarca.

Se prohíbe de forma expresa el abandono de estos residuos en la vía pública, salvo que el normal desarrollo del servicio de recogida indique lo contrario.

#### ARTÍCULO 54. VEHÍCULOS ABANDONADOS FUERA DE USO.

Queda absolutamente prohibido el abandono de vehículos fuera de uso en la vía pública, siendo responsabilidad de sus propietarios la recogida y tratamiento de sus restos.

#### ARTÍCULO 55. FACULTADES INSPECTORAS.

La vigilancia del cumplimiento de los preceptos recogidos en esta Norma, así como la realización de las inspecciones y comprobaciones previstas en la misma, serán ejercidas, en concordancia con las funciones que legalmente tienen atribuidas, por el Cuerpo de la Policía Local o en su caso Agentes de la Guardia Civil o cualquier otro cuerpo o fuerza de seguridad del Estado y también a través de convenios con otros municipios colindantes para que su policía local sea la encargada de realizar las labores de comprobación y de inspección.

El personal del Cuerpo de la Policía Local en funciones de inspección establecidas en esta Ordenanza, además de las que legalmente tiene conferidas, queda facultado para:

- Acceder, previa identificación y sin notificación previa, a las instalaciones o ámbitos sujetos a inspección, salvo aquellos casos en los que se precise autorización judicial.

- Requerir información y proceder a los exámenes y controles necesarios que aseguren el cumplimiento de las disposiciones vigentes y de las condiciones de las autorizaciones, licencias o permisos.

- Comprobar la existencia y puesta al día de la documentación exigible.

#### ARTÍCULO 56. EJECUCIÓN SUBSIDIARIA.

En caso de incumplimiento, por los usuarios de los servicios, de los deberes que les incumben, y sin perjuicio de las multas coercitivas que se les pudieran imponer de persistir su actitud, tras requerimiento al efecto, se podrá efectuar la ejecución subsidiaria por los Servicios Municipales, por cuenta de los responsables y al margen de las indemnizaciones a que hubiere lugar.

No será necesario requerimiento previo, pudiendo procederse de modo inmediato a la ejecución, cuando de la persistencia de la situación pudiera derivarse un peligro inminente para la salud humana, los recursos naturales o el medio ambiente.

#### ARTÍCULO 57. VÍA DE APREMIO.

Las cantidades que se adeuden a la Administración Municipal tanto por las sanciones como por cualquier otro concepto, podrán exigirse por vía de apremio.

### TÍTULO III. RÉGIMEN SANCIONADOR. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR. RÉGIMEN JURÍDICO.

#### CAPÍTULO I. NORMAS GENERALES ARTÍCULO.

#### ARTÍCULO 58. RESPONSABILIDAD

La responsabilidad por el incumplimiento de esta Ordenanza corresponde no sólo por los actos realizados en persona, sino también por los actos de dependientes, empleados tutelados o empresas sobre las que se posea la responsabilidad.

Las personas jurídicas serán sancionadas por los actos que cometan sus agentes u órganos. Los propietarios o custodios de animales quedarán responsabilizados de los actos de éstos. No obstante, estas atribuciones de responsabilidad genéricas, se estará obligado también al cumplimiento de las reglas que en tal sentido contiene ésta Ordenanza o normas de rango superior.

#### ARTÍCULO 59. INICIO Y PROCEDIMIENTO.

Procedimiento Sancionador. El procedimiento lo inicia la propia Administración ya sea de oficio o mediante denuncia.

#### ARTÍCULO 60. INSPECCIÓN Y VIGILANCIA.

La inspección y vigilancia corresponde al Ayuntamiento, el personal técnico será el de diferentes servicios municipales y el de las fuerzas de seguridad municipal, Guardia Civil, convenios con otras administraciones.

De cada inspección se realizara un informe para su registro. Los ciudadanos facilitaran en la medida de sus posibilidades las labores de inspecciones.

#### ARTÍCULO 61. RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD. OBLIGACIÓN A RESTITUIR.

Independientemente de la sanción que se imponga, se deberá proceder a restablecer el estado de adecuada limpieza u ornato y salubridad de la zona afectada por una conducta susceptible de sanción.

#### ARTÍCULO 62. MEDIDAS ADICIONALES.

El Ayuntamiento, sin perjuicio del ejercicio de la potestad sancionadora podrá ejercer, siempre bajo un adecuado principio de proporcionalidad, los medios de compulsión legalmente a su alcance o imponer medidas cautelares o de corrección u otras tales como precintos o clausura de instalaciones, también puede proceder a realizar acciones administrativas cuando así se requiera. Estas acciones pueden ser:

- a. Medidas correctoras, de seguridad o control.

- b. Precintado de instalaciones, vehículos, edificios, equipos, obras u otros.

- c. Clausura, total o parcial, de actividades, obras, instalaciones u otros.

- d. Suspensión temporal de actividades de todo tipo, medie o no autorización administrativa o licencia previa para ellas.

Todas estas medidas tendrán como finalidad última evitar o minorar cualquier posible daño a las personas, el medio natural o el patrimonio público derivados de conductas contrarias a esta Ordenanza.

#### CAPÍTULO II. INFRACCIONES Y SANCIONES.

#### ARTÍCULO 63. CONCEPTO.

Se entiende por infracción: Los actos u omisiones que contravengan lo establecido en esta Ordenanza tendrán la consideración de infracciones administrativas, las cuales se clasifican en: leves, graves y muy graves.

#### ART. 64. TIPIFICACIÓN DE LAS INFRACCIONES.

1. Se entiende por infracciones leves, todas aquellas conductas que no estén tipificadas en la presente Ordenanza como graves o muy graves y en particular:

- a. Arrojar a la vía o espacios públicos toda clase de productos, tanto en estado sólido como líquido, o gaseoso, así como iguales conductas cuando afecten a espacios privados en las condiciones reguladas en esta Ordenanza.

b. No depositar en las papeleras previstas al respecto los residuos sólidos de tamaño pequeño como papel, envoltorios y similares, cuando no se depositen junto con la basura diaria o llevar a cabo tal depósito en condiciones inadecuadas.

c. Satisfacer las necesidades fisiológicas en la vía pública.

d. Sacudir ropas y alfombras, desde balcones, sobre la vía pública.

e. Vaciar agua sucia sobre la vía pública o zonas ajardinadas.

f. No proceder a la limpieza o a la adopción de las medidas pertinentes de los titulares de aquellas actividades que puedan ocasionar suciedad de la vía pública, o que la ocupen para su desarrollo.

g. No mantener los setos, árboles o arbustos o cualquier otra especie vegetal, alineada verticalmente con la propiedad, ocupando parte del dominio público.

h. La falta de limpieza provocada por la invasión de los setos, árboles o arbustos o cualquier otra especie vegetal, mientras se ejecuta el alineado de los mismos.

i. No prevenir o evitar el ensuciamiento de la vía pública por las personas que realicen en ella o en sus alrededores algún tipo de obra.

j. No proceder, por parte del contratista, constructor principal o promotor o el transportista a la limpieza diaria y sistemática, de la vía pública que resulte afectada por la construcción de edificios, realización de obras, labores de carga y descarga de materiales destinados a éstas.

k. Lavar vehículos y maquinaria en la vía pública, o cambiarles el aceite y otros líquidos, incluso sin mediar su vertido, así como repararlos. No se reputará infracción sin embargo la mera adición puntual, sin vertido o emanación al medio, de refrigerantes, lubricantes, grasas y similares que sirvan para el adecuado funcionamiento de maquinaria o vehículos.

l. La limpieza de escaparates y elementos exteriores de establecimientos comerciales y edificios provocando ensuciamiento de la vía pública.

m. No constituir las fianzas u otro tipo de garantías encaminadas a garantizar las responsabilidades derivadas del ensuciamiento de su actividad para aquel tipo de actividad que el Ayuntamiento determine su necesidad.

n. La colocación de carteles y adhesivos en los lugares no autorizados expresamente para ello.

ñ. Desgarrar anuncios y pancartas.

o. Arrojar toda clase de octavillas y materiales similares a la vía pública y la colocación de publicidad en los vehículos sin la autorización del Ayuntamiento.

p. Las pintadas en la vía pública sobre elementos estructurales, calzadas, contenedores, papeleras, aceras, mobiliario urbano, muros y paredes que no permita expresamente ésta Ordenanza.

q. La producción de vertidos como consecuencia de una deficiente presentación de las basuras.

r. El depósito de basuras conteniendo residuos líquidos o susceptibles de licuarse.

s. Depositar las bolsas de basuras fuera de los contenedores o buzones, salvo condiciones excepcionales que hagan imposible su depósito en el interior.

t. La manipulación de basuras en la vía pública.

u. Modificar la ubicación de los contenedores sin autorización municipal.

v. Depositar residuos en recipientes o contenedores homologados exclusivamente para el interior de los inmuebles y locales de negocio o sacarlos fuera de los horarios establecidos o no disponerlos en los lugares establecidos al respecto.

w. Obstaculizar con cualquier tipo de medios los vados o reservas de espacios establecidos para la colocación de los contenedores.

x. Abandonar muebles y enseres en la vía pública.

y. Evacuar en los registros públicos de la red de alcantarillado cualquier clase de residuo sólido, líquido o gaseoso. No obstante, los vertidos que pudieran originar atascos o daños a la red de alcantarillado se reputarán infracción grave y los de productos susceptibles de causar daños al medio o a la salud humana o animal se considerarán infracción muy grave.

z. El incumplimiento de la normativa que con respecto al reparto publicitario se incluye en el capítulo V del Título II.

aa. Facilitar, en la vía pública, cualquier tipo de alimento a animales y en particular a palomas, gaviotas, perros y gatos, a salvo de autorización al efecto por el Ayuntamiento.

ab. Cualquier otra actividad o conducta que por su trascendencia cuantitativa y relevancia no merezca la consideración de grave o muy grave.

2. Se entiende por infracción grave:

a. El abandono, vertido o eliminación incontrolada de cualquier tipo de residuo urbano cuando por su escasa cuantía o cantidad no merezca la calificación de muy grave y no esté considerada como leve.

b. Depositar residuos orgánicos a granel en los contenedores o buzones.

c. El vertido de aceites, grasas, refrigerantes u otras sustancias procedentes de vehículos o maquinaria.

d. No depositar en los contenedores o buzones los residuos urbanos en la forma establecida en esta Ordenanza.

e. La reincidencia en infracciones leves.

3. Se entiende por infracción muy grave:

a. El abandono, vertido o eliminación incontrolada de cualquier tipo de residuo, sea considerado legalmente urbano o no por la legislación vigente, cuando por su cuantía o naturaleza pueda causar un daño grave al medio ambiente o a la salud de las personas, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa sectorial.

b. Depositar en los contenedores o lugares dispuestos al efecto, residuos que no tengan la catalogación de residuo urbano.

c. No facilitar a los Servicios Municipales información sobre el origen, cantidad y/o características de los residuos que puedan ocasionar problemas en su gestión, así como proporcionar datos falsos o impedir y obstaculizar la labor inspectora municipal.

d. El incumplimiento por el titular, poseedor del vertido con que se haya cometido la infracción, de la obligación de identificar verazmente al responsable de dicha infracción.

e. Abandonar vehículos fuera de uso en la vía pública, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 10/1998.

- Cualquier otra actuación contraria a lo recogido en la presente Ordenanza que pueda ocasionar un daño grave al medio ambiente o a la salud de las personas.

f. La reincidencia en infracciones graves.

#### ART. 65. CUANTIFICACIÓN DE LAS SANCIONES.

Sin perjuicio de exigir, cuando proceda, las responsabilidades de carácter penal o civil correspondientes, las infracciones a los preceptos de la presente Ordenanza serán sancionables de la siguiente forma:

Primera vez, infracción leve: 30 a 90 euros. Primera reincidencia: 91 a 300 euros. Segunda reincidencia: 301 a 500 euros.

Infracción grave: 301 a 600 euros. Primera reincidencia: 600 a infracción muy grave. 6001 a 30.000 euros.

No obstante lo dispuesto en tal cuadro sancionador, aquellos titulares que hayan resultado sancionados en firme previo expediente incoado al efecto, podrán ver sustituida la multa pecuniaria que les haya sido impuesta por trabajos relacionados con la defensa, mejora o restitución del medio natural, la vía pública o los espacios públicos o mobiliario urbano del Municipio a razón de 30 euros por hora de prestación de tal labor social, que se realizará bajo la dirección de la Jefatura del Servicio que corresponda, previa propuesta de la Concejalía de Medio Ambiente.

La posibilidad de llevar a efecto tal sustitución se realizará siempre previa petición del interesado o su representante y quedará sujeta a las necesidades municipales, pudiendo ser denegada por la Alcaldía en el caso de que no resulte adecuado a éstas previa consulta con el Servicio correspondiente.

#### ARTÍCULO 66. GRADUACIÓN Y REINCIDENCIA.

1. Para graduar la cuantía y alcance de las sanciones se atenderá a la naturaleza de la infracción, reincidencia, así como aquellos otros elementos que puedan considerarse atenuantes o agravantes.

2. A dichos efectos, será considerado reincidente quien hubiere incurrido en una o más infracciones firmes de igual o similar naturaleza en los 12 meses anteriores.

3. Tendrá la consideración de circunstancias atenuantes la adopción espontánea, por parte del responsable de la infracción, de medidas correctoras con anterioridad a la incoación del expediente sancionador.

#### ARTÍCULO 67. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR Y PRESCRIPCIONES.

1. La prescripción de las infracciones se producirá por el transcurso de los siguientes plazos:

- Las infracciones leves prescriben a los 6 meses.
- Las infracciones graves prescriben a los 2 años.
- Las infracciones muy graves prescriben a los 3 años.

Estos plazos comenzarán a contar a partir de la comisión del hecho sancionable o desde que se tuvo conocimiento de los mismos.

2. Las sanciones establecidas en los artículos precedentes, sólo podrán imponerse tras la sustanciación del correspondiente expediente sancionador, iniciándose mediante acuerdo del órgano competente para su resolución, donde se recogerán los hechos imputados,

dando traslado al interesado para que en un plazo no superior a 15 días alegue cuanto considere conveniente. Transcurrido el plazo y una vez informadas las alegaciones se dictará resolución por la que se pone fin al expediente.

La prescripción de las sanciones se producirá en los plazos que a continuación se detallan contados a partir de la firmeza de la resolución sancionadora:

- Sanciones impuestas por infracciones leves: prescriben en un año.
- Sanciones impuestas por infracciones graves: prescriben a los dos años.
- Sanciones impuestas por infracciones muy graves: prescriben a los tres años.

3. Los procedimientos sancionadores se iniciarán por resolución de la alcaldía, siguiendo su trámite conforme al procedimiento señalado en el Reglamento Regulator de la potestad sancionadora, R.D. 1.398/93.

#### DISPOSICIÓN FINAL

Primero: La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local 7/85, de 2 de abril, en concordancia con el artículo 65.2 de la misma Ley.

Segundo: La promulgación de futuras normas con rango superior al de esta Ordenanza, que afecten a las materias reguladas en la misma, determinará la aplicación automática de aquellas y la posterior adaptación de la Ordenanza en lo que fuera necesario.

#### DISPOSICIONES DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango contradigan lo dispuesto en la presente Ordenanza.

#### ORDENANZA MUNICIPAL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NÍVAR.

#### ORDENANZA REGULADORA DE LA TENENCIA DE PERROS, CABALLOS, Y OTROS ANIMALES.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Una de las principales responsabilidades que tiene la administración pública y en concreto la administración local es regular las interrelaciones entre las personas y animales dentro del municipio, para que la convivencia entre todos sea lo más tranquila, segura y confortable. Un primer paso dentro de este objetivo lo constituye la presente Ordenanza.

#### Artículo 1.

Esta Ordenanza tiene por objeto regular, dentro del ámbito municipal, las interrelaciones entre las personas y los animales.

#### Artículo 2.

Los poseedores de animales están obligados a adoptar las medidas necesarias para impedir que la tranquilidad de sus vecinos sea alterada por el comportamiento de aquellos.

#### Artículo 3.

Se prohíbe desde las 24:00 h hasta las 8:00 h. dejar en los patios, terrazas y balcones, aves, perros, gatos y animales en general, que con sus sonidos, gritos o cantos impidan el descanso o tranquilidad de los vecinos.

Igualmente durante el resto de las otras horas deberán ser retirados por sus propietarios o encargados cuando de manera evidente ocasionen molestias a los ocupantes del edificio o edificios de vecinos.

La tenencia de animales domésticos obliga a la adopción de las precauciones necesarias para evitar molestias al vecindario.

#### Artículo 4.

La tenencia de perros y animales domésticos en general en viviendas urbanas queda condicionada a las circunstancias higiénicas óptimas de su alojamiento, a la ausencia de riesgos en el aspecto sanitario y a la inexistencia de molestias para los vecinos.

#### Artículo 5.

Los perros guardianes de solares, obras, jardines, etc. deberán estar bajo vigilancia de sus dueños o personas responsables, y en todo caso en recintos donde no puedan causar daños a personas o casas, debiendo advertirse en lugar visible la existencia de perro guardián.

#### Artículo 6.

Queda prohibido el abandono de animales.

#### Artículo 7.

Los perros no podrán circular sueltos por la vía pública e irán provistos de correa o cadena con collar, y su correspondiente bozal en los términos dispuestos en la normativa de perros potencialmente peligrosos.

#### Artículo 8.

Se prohíbe que los animales domésticos realicen sus deposiciones sobre las aceras, zonas verdes, terraza o restantes elementos de vía pública destinado al paso de ciudadanos y vehículos. Los propietarios tenedores de animales, los jinetes en el caso de montar una cabalgadura, deberán recoger y depositar en contenedores, papeleras, o pipi canes colocados expresamente para este fin y en bolsas herméticamente cerradas, los excrementos, limpiando la vía pública que hubiesen ensuciado.

#### Artículo 9.

1. Los caballos pueden atravesar el casco urbano de Nívar.

2. La circulación del caballo deberá ser siempre en el mismo sentido que la circulación rodada, respetando las normas básicas de circulación.

En caso de ir más de 1 montura deberán ir siempre uno detrás de otro (en fila india).

Todos los caballos para atravesar el casco urbano, deberán de estar en posesión del seguro obligatorio de responsabilidad civil.

#### Artículo 10.

Queda prohibido el amarre de cualquier tipo de animal a farolas, árboles, protectores, señales de tráfico, rejas o cualquier otro elemento fijo o móvil susceptible de utilización para este uso, debiendo permanecer siempre a la mano de una persona competente.

#### Artículo 11.

Queda prohibida la limpieza y/o lavado de animales domésticos en la vía pública, alimentar a los animales en la vía pública si ello origina la concentración de estos o suciedad en las mismas.

#### Artículo 12.

De las Infracciones y Sanciones.

Las infracciones se tipificarán como muy graves, graves y leves, según el grado de vulneración de las nor-

mas de aplicación, la trascendencia social y sanitaria, el perjuicio causado, el ánimo de lucro y la cuantía del beneficio obtenido en la comisión de la infracción, así como la reiteración y reincidencia.

#### Artículo 13.

Serán infracciones leves:

a) Desde las 24:00 h. hasta las 8:00 h., dejar en los patios, terrazas y balcones, aves, perros, gatos y animales en general, que con sus sonidos, gritos o cantos, ladridos y/o aullidos, impidan el descanso o tranquilidad de los vecinos. Igualmente durante el resto de las otras horas deberán ser retirados por sus propietarios o encargados cuando de manera evidente ocasionen molestias a los ocupantes del edificio o edificios de vecinos.

b) Que los animales domésticos realicen sus deposiciones sobre las aceras, zonas verdes, terraza o restantes elementos de vía pública destinado al paso de ciudadanos y vehículos. Los propietarios tenedores de animales, los jinetes en el caso de montar una cabalgadura, deberán recoger y depositar en contenedores, papeleras, o pipi canes colocados expresamente para este fin y en bolsas herméticamente cerradas, los excrementos, limpiando la vía pública que hubiesen ensuciado.

c) El amarre de cualquier tipo de animal a farolas, árboles, protectores, señales de tráfico, rejas o cualquier otro elemento fijo o móvil susceptible de utilización para este uso,

d) La limpieza y/o lavado de animales domésticos en la vía pública, alimentar a los animales en la vía pública

e) El incumplimiento de la obligatoriedad de censar e identificar a los animales, en los casos establecidos en la presente ordenanza.

f) El incumplimiento de las normas para la vacunación contra la rabia al cumplir los tres meses de edad. Las revacunaciones se realizarán de acuerdo con las normas establecidas por los órganos competentes.

g) La donación de animales de compañía como reclamo publicitario o recompensa por otras adquisiciones distintas a la transacción onerosa de estos.

h) La vulneración de las normas establecidas para el transporte y permanencia de animales en vehículos.

i) La venta de animales sin facilitar la documentación exigida.

j) La tenencia de animales en solares abandonados o en cualquier otra ubicación que genere molestias, o donde no pueda ejercerse sobre ellos la adecuada vigilancia y cuidado.

k) La no tenencia, o tenencia incompleta, de un archivo con las fichas clínicas de los animales objeto de vacunación o tratamiento sanitario obligatorio.

l) Circular por las vías públicas sin ir sujetos por correa o cadena y collar y, en caso de previsible agresividad, bozal.

m) Las simples irregularidades en la observancia de esta ordenanza que no tengan trascendencia directa para la higiene, la seguridad ciudadana, el bienestar de los animales y no estén tipificadas como graves o muy graves.

#### Artículo 14.

Serán infracciones graves:

a) La reiteración de dos o más faltas leves en el plazo de seis meses.

b) El incumplimiento de los tratamientos preventivos que, con carácter periódico u ocasional, sean establecidos como obligatorios por las Autoridades Sanitarias, y en especial la vacunación antirrábica.

c) La negativa o resistencia a permitir la identificación o facilitar la información requerida por las autoridades competentes o sus agentes, así como el suministro de información y documentación inexacta o falsa.

d) El incumplimiento de la obligación de la puesta en vigilancia sanitaria de los animales agresores a personas, en los plazos indicados en esta ordenanza.

e) Aquellas situaciones en las que, por incitación o negligencia de los propietarios o poseedores de animales, estos den lugar a lesiones en personas, animales o bienes públicos o privados.

f) La venta de animales de compañía en forma no autorizada, así como el incumplimiento, por parte de los establecimientos de fomento, cuidado o venta de animales de compañía, de las condiciones higiénico sanitarias, de registro y autorización.

g) La desatención, tanto alimenticia como higiénico sanitaria, de animales sin control veterinario.

h) La esterilización, la práctica de mutilaciones o el sacrificio de animales sin control veterinario.

i) Suministrar a los animales alimentos que puedan producirles sufrimientos o daños innecesarios, así como sustancias calmantes y otras drogas para conseguir su docilidad o fines contrarios a su comportamiento natural.

j) La filmación de escenas con animales que muestren crueldad, maltrato o sufrimiento, sin comunicación previa al organismo competente.

#### Artículo 15.

Serán faltas muy graves:

a) La reiteración de dos o más faltas graves en el plazo de seis meses.

b) La organización, celebración y fomento de peleas entre perros, de tiro al pichón y demás actividades prohibidas en el artículo 5.1 de la Ley 8/1991, de Protección de los Animales, y en esta ordenanza.

c) La organización de peleas de gallos que incumplan lo establecido en el artículo 5.2 de la Ley 8/1991, de Protección de los Animales.

d) La utilización de animales en aquellos espectáculos, fiestas populares o privadas, así como otras actividades que sean contrarias a lo dispuesto por la Ley 8/1991, de Protección de los Animales, y esta ordenanza.

e) Los malos tratos, agresiones físicas, así como los actos que supongan crueldad o sufrimiento para los animales.

f) El abandono de animales.

g) La venta o cesión de animales a laboratorios, clínicas o centros de experimentación sin el cumplimiento de las garantías previstas por la Ley 8/1991, de Protección de los Animales, y esta ordenanza.

h) El incumplimiento, por parte de los establecimientos de venta de animales, de las obligaciones sanitarias que pesan sobre ellos, de acuerdo con la legislación vigente y esta ordenanza.

i) El mantenimiento y ocultación a la Autoridad Sanitaria de animales con enfermedades consideradas zoonosis y de especial trascendencia para la salud de la población.

h) Abandonar los cadáveres de animales de compañía o depositarlos en contenedores de basura.

#### Artículo 16.

1. Los propietarios de perros están obligados a inscribirlos en el Censo de Animales de Compañía, o en su caso en el censo de animales potencialmente peligrosos del Excmo. Ayuntamiento de Nívar, al cumplir el animal los tres meses de edad, o en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de su adquisición.

2. Los animales no censados, o no identificados según lo anterior, podrán ser intervenidos por el servicio municipal correspondiente, o por el servicio convenido con la Excmo. Diputación de Granada.

#### Artículo 17

Normas sanitarias y de prevención antirrábica.

1. Los propietarios o poseedores de animales de compañía se responsabilizarán del cumplimiento del calendario de vacunaciones obligatorias, así como de desparasitar al animal periódicamente y de someterlo a observación veterinaria cuando manifieste signos de enfermedad o sufrimiento.

2. Todos los perros serán vacunados contra la rabia al cumplir los tres meses de edad. Las revacunaciones se realizarán de acuerdo con las normas establecidas por los órganos competentes.

3. Cuando se produzca la muerte de un animal doméstico se realizará la eliminación higiénica del cadáver mediante enterramiento, incineración en establecimiento autorizado, o bien el propietario podrá solicitar la retirada del mismo por el Servicio Municipal de Recogida que se establezca a tal efecto. Queda expresamente prohibido abandonar los cadáveres de animales de compañía o depositarlos en contenedores de basura.

#### Artículo 18.

Facultades inspectoras.

La vigilancia del cumplimiento de los preceptos recogidos en esta Norma, así como la realización de las inspecciones y comprobaciones previstas en la misma, serán ejercidas, en concordancia con las funciones que legalmente tienen atribuidas, por el Cuerpo de la Policía Local o en su caso Agentes de la Guardia Civil o cualquier otro cuerpo o fuerza de seguridad del Estado y también a través de convenios con otros municipios colindantes para que su policía local sea la encargada de realizar las labores de comprobación y de inspección.

El personal del Cuerpo de la Policía Local en funciones de inspección establecidas en esta Ordenanza, además de las que legalmente tiene conferidas, queda facultado para:

- Acceder, previa identificación y sin notificación previa, a las instalaciones o ámbitos sujetos a inspección, salvo aquellos casos en los que se precise autorización judicial.

- Requerir información y proceder a los exámenes y controles necesarios que aseguren el cumplimiento de las disposiciones vigentes y de las condiciones de las autorizaciones, licencias o permisos.

- Comprobar la existencia y puesta al día de la documentación exigible.

#### Artículo 19.

Ejecución subsidiaria.

En caso de incumplimiento, por los usuarios de los servicios, de los deberes que les incumben, y sin perjuicio de las multas coercitivas que se les pudieran imponer de persistir su actitud, tras requerimiento al efecto, se podrá efectuar la ejecución subsidiaria por los Servicios Municipales, por cuenta de los responsables y al margen de las indemnizaciones a que hubiere lugar.

No será necesario requerimiento previo, pudiendo procederse de modo inmediato a la ejecución, cuando de la persistencia de la situación pudiera derivarse un peligro inminente para la salud humana, los recursos naturales o el medio ambiente.

#### Artículo 20.

Vía de apremio.

Las cantidades que se adeuden a la Administración Municipal tanto por las sanciones como por cualquier otro concepto, podrán exigirse por vía de apremio

Régimen sancionador. Procedimiento sancionador. Régimen jurídico.

### CAPÍTULO I. NORMAS GENERALES ARTÍCULO.

#### Artículo 21. Responsabilidad

La responsabilidad por el incumplimiento de esta Ordenanza corresponde no sólo por los actos realizados en persona, sino también por los actos de dependientes, empleados tutelados o empresas sobre las que se posea la responsabilidad. Las personas jurídicas serán sancionadas por los actos que cometan sus agentes u órganos. Los propietarios o custodios de animales quedarán responsabilizados de los actos de éstos. No obstante, estas atribuciones de responsabilidad genéricas, se estará obligado también al cumplimiento de las reglas que en tal sentido contiene esta Ordenanza o normas de rango superior.

#### Artículo 22.

Inicio y procedimiento.

Procedimiento Sancionador. El procedimiento lo inicia la propia Administración ya sea de oficio o mediante denuncia.

#### Artículo 23. Inspección y vigilancia.

La inspección y vigilancia corresponde al Ayuntamiento, el personal técnico será el de diferentes servicios municipales y el de las fuerzas de seguridad municipal, Guardia Civil, convenios con otras administraciones.

De cada inspección se realizara un informe para su registro. Los ciudadanos facilitaran en la medida de sus posibilidades las labores de inspecciones.

#### Artículo 24.

1. Para graduar la cuantía de las respectivas sanciones, se valorará conjuntamente las siguientes circunstancias:

- a) Cuantía de los perjuicios causados.
- b) Grado de peligrosidad.
- c) Grado de molestia que ocasionan.
- d) Reincidencia o reiteración en la infracción.
- e) Gravedad del daño producido.

2. Las infracciones leves se sancionarán con multa de hasta 75 euros. Las infracciones graves se sancionarán con multa de hasta 200 euros. Las infracciones muy graves se sancionarán con multa que podría superar los 500 euros.

### DISPOSICIÓN FINAL.

Primero: La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local 7/85, de 2 de abril, en concordancia con el artículo 65.2 de la misma Ley.

Segundo: La promulgación de futuras normas con rango superior al de esta Ordenanza, que afecten a las materias reguladas en la misma, determinará la aplicación automática de aquellas y la posterior adaptación de la Ordenanza en lo que fuera necesario.

### DISPOSICIONES DEROGATORIA.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango contradigan lo dispuesto en la presente Ordenanza.

El Ayuntamiento Pleno una vez impuesto sobre el particular acuerda por unanimidad de todos los miembros de derecho asistentes al acto (mayoría absoluta legal) lo siguiente:

- a) Aprobar inicialmente estas dos ordenanzas detalladas anteriormente.
- b) Publicar este acuerdo en el B.O.P. durante treinta días a efectos de reclamaciones o alegaciones.
- c) En el supuesto de que el plazo de alegaciones o reclamaciones no las hubiere este acuerdo decaerá como definitivo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar en el orden del día el Sr. Alcalde mando se levantara la sesión siendo las doce horas y cuarenta minutos del día de la fecha de todo lo que yo el Secretario doy fe.

### ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de las Ordenanzas municipales reguladoras de aprobación de Ordenanzas municipales reguladoras de Tenencia de Perros, Caballos y otros animales, y Ordenanza de limpieza viaria y de Espacios Públicos(Obligaciones de los Dueños de Setos Medianeros con Espacios Públicos y Privados, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Aprobación de ordenanzas municipales reguladoras de tenencia de perros, caballos y otros animales, y ordenanza de limpieza viaria y de espacios públicos(obligaciones de los dueños de setos medianeros con espacios públicos y privados)

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Granada con sede en Granada, en el Plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Nívar, 7 de octubre de 2019.

NÚMERO 5.206

**AYUNTAMIENTO DE SALAR (Granada)***Aprobación inicial desafectación y actualización inventario vehículos*

## EDICTO

D. Armando Moya Castilla, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Salar,

HACE SABER: Aprobada inicialmente la desafectación de vehículos, por acuerdo del Pleno Municipal de fecha 4 de octubre, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el artículo 9 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el artículo 8 del Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete a información pública por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<https://salar.sedelectronica.es>

Salar, 7 de octubre de 2019.-El Alcalde, Armando Moya Castilla.

NÚMERO 5.201

**AYUNTAMIENTO DE VILLAMENA (Granada)***Criterios para cómputo parámetros art. 52 de la Ley 7/2012*

## EDICTO

El Ayuntamiento pleno en sesión celebrada el día veinticinco de septiembre de dos mil diecinueve, acordó aplicar los criterios establecidos en el PGOU de Villamena aprobado provisionalmente por el Pleno el 12 de abril de 2018, para concretar los conceptos y requisitos y para el cómputo de los parámetros establecidos en el art. 52 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre y en los preceptos concordantes de las vigentes Normas Subsidiarias de Villamena, concernientes a actuaciones en suelo no urbanizable relativas a naves-casetas de aperos, almacenes agrícolas, granjas, albercas y depósitos, y hasta que se apruebe definitivamente el PGOU de Villamena.

El expediente tramitado al efecto se somete a información pública, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por

el plazo de treinta días para que los interesados puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno, y se publicará el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la provincia de Granada para su general conocimiento y entrada en vigor.

Villamena, 4 de octubre de 2019.-El Alcalde.

NÚMERO 5.202

**AYUNTAMIENTO DE VILLAMENA (Granada)***Delegación competencias del pleno a favor de la Alcaldía*

## EDICTO

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 25/09/2019, acordó

Primero. Iniciar expediente para una nueva contratación del servicio de ayuda a domicilio.

Segundo. Delegar en el Alcalde todas las facultades que el ordenamiento jurídico atribuye al Pleno, órgano de contratación, respecto a la contratación del servicio de ayuda a domicilio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Villamena, 4 de octubre de 2019.-El Alcalde.

NÚMERO 5.203

**AYUNTAMIENTO DE VILLAMENA (Granada)***Delegación competencias del pleno a favor de la Alcaldía*

## EDICTO

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 25/09/2019, acordó delegar en el Sr. Alcalde las facultades que el ordenamiento jurídico atribuye al Pleno como órgano de contratación respecto a la obra denominada renovación de redes y pavimentación en calle Real Alta de Cozvíjar, designada con el número 2018/2/PPOYS-171, para que en lo sucesivo la Alcaldía de Villamena pueda aprobar las certificaciones posteriores a la designada con el nº 3, la recepción y liquidación de la obra, y cualquier otra documentación y trámite y ejercer cualesquiera otras facultades relativas a dicha obra.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Villamena, 4 de octubre de 2019.-El Alcalde. ■